



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETIN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPUBLICA ARGENTINA

Gobernador: Dr. Rubén Hugo **MARIN**
Vice-Gobernador:..... Dr. Heriberto Eloy **MEDIZA**
Ministro de Gobierno y Justicia:Dr. César Horacio **BALLARI**
Ministro de Bienestar Social:Sra. Marta Elena **CARDOSO**
Ministro de Cultura y Educación:.....Prof. Miguel Angel **TANOS**
Ministro de la Producción:Ing. Agr. Néstor Ricardo **ALCALA**
Ministro de Hacienda y Finanzas:..... C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Secretario de Obras y Servicios Públicos.....Ing. Raúl Victor **RODRIGUEZ**
Secretario General de la Gobernación:..... Sr. Cándido Hipólito **DIAZ**
Asesor Letrado de Gobierno:Dr. Pablo Luis **LANGLOIS**
Fiscal de Estado:Dr. Pedro Mario **ZUBILLAGA**

Dirección : Sarmiento n° 335
AÑO XLIX - N° 2458

Telefax 02954- 436323

www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 18 de Enero de 2002.-

SUMARIO

Página

LEY N° 1969: Modificación de los artículos 47, 52 y 74 de la N.J.F. N° 1.170 (Texto Ordenado Decreto N° 393/00).....	34
Decretos Sintetizados: (Nros. 2199 a 2201, 2204, 2206 a 2210, 2253 a 2263, 2268 a 2353/01, 11, 16 a 22 y 24).....	35
Ministerio de Bienestar Social: (Res. Nros.1355, 1357 a 1359, 1361, 1366, 1367 y 1435).....	51
Ministerio de la Producción: Subsecretaría de Cooperativas: Dirección de Cooperativas: (Disp. Nro. 1).....	51
Ministerio de Hacienda y Finanzas: (Res. Nro. 195).....	52
Sbsecretaría de Hacienda Dirección General de Rentas: (Res. Grales. Nros. 52/01, 5 a 8).....	52
Avisos Judiciales:.....	56
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	58

**LEY N° 1.969: MODIFICACION DE LOS ARTICULOS 47, 52 Y 74 DE LA N.J.F. N° 1.170 .
(TEXTO ORDENADO DECRETO N° 393/00).-**

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°- Modifícanse los artículos 47, 52 y 74 de la N.J.F. N° 1170 (t.o. 2000), los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 47.- Establécense las siguientes prestaciones o beneficios:

- a) Jubilación Ordinaria;
- b) Jubilación por invalidez;
- c) Pensión; y
- d) Beneficio Solidario Proporcional.

Para acordar cualquiera de los beneficios enunciados en los incisos a), b) y c) debe resultar el I.S.S. caja otorgante.”

“Artículo 52.- Salvo los afiliados que hubieran ingresado a este Régimen Previsional con edad superior a cincuenta y cinco (55) años o con una incapacidad laborativa definida por el I.S.S. del treinta tres por ciento (33 %) o más, tendrán derecho a la Jubilación por invalidez, cualquiera que fueren su edad y antigüedad en el servicio, aquellos que se incapaciten física o síquicamente en forma total para el desempeño de cualquier actividad compatible con sus aptitudes profesionales. Este derecho sólo podrá ser ejercido cuando la incapacidad se hubiera producido durante la relación de trabajo y el afiliado no haya alcanzado los requisitos necesarios para acceder a la jubilación ordinaria.”

“Artículo 74.- Los afiliados que contando con sesenta y cinco (65) o más años de edad, no reunieran los requisitos para obtener alguno de los beneficios previstos en esta ley o en cualquiera de los regímenes comprendidos en convenios de reciprocidad a los que el I.S.S. está adherido, podrán disponer del importe actualizado de la totalidad de los aportes personales y del cincuenta por ciento (50 %) de las contribuciones patronales, para contratar una renta vitalicia previsional en una compañía de seguros de retiro siendo aplicables a estos efectos las normas establecidas en los incisos a) y b) del artículo 101 de la Ley Nacional N° 24.241. También se aplicará este procedimiento en caso que el afiliado se encuentre incapacitado, física o síquicamente, en forma total, para el desempeño de cualquier actividad autónoma o en relación de dependencia, aunque no haya cumplido los sesenta y cinco (65) años de edad.-

Tendrán derecho al beneficio establecidos en el inciso d) del artículo 47 los afiliados que encontrándose en actividad aportando a regímenes que administra el I.S.S. y contando con las edades mínimas del Régimen Civil, según sexo, establecidas por el artículo 49 y diez (10) o más años de servicios con aporte a regímenes dependientes del I.S.S., no reunieren los requisitos para obtener algún beneficio en cualquiera de los regímenes comprendidos en

convenios de reciprocidad a los que el I.S.S. está adherido.

También se acordará este beneficio al afiliado que se incapacite, física o síquicamente, en forma total, para el desempeño de cualquier actividad autónoma o en relación de dependencia, aunque no haya cumplido las edades mencionadas precedentemente y se encuentre comprendido en los párrafos anteriores.

El goce del Beneficio Solidario Proporcional es incompatible con el desempeño de cualquier actividad en relación de dependencia.

El haber de este beneficio se determinará proporcionando el haber mínimo jubilatorio establecido en el artículo 81, a los años de servicios computados en regímenes dependientes de este Organismo, respecto de treinta (30).

En ningún caso el haber determinado podrá ser inferior al cincuenta por ciento (50 %) del haber mínimo establecido por el artículo 81.

Tendrán derecho a Pensión, las personas enumeradas en el artículo 62, en caso de muerte del titular de este beneficio o del afiliado en actividad que cuente con diez (10) o más años de aportes al I.S.S. y no tuviera derecho a otro beneficio en regímenes de reciprocidad a los que el I.S.S. está adherido.

El haber de la Pensión será equivalente al setenta y cinco por ciento (75 %) del haber del Beneficio Solidario Proporcional que gozaba o le hubiera correspondido percibir al causante.

No tienen derecho a estos Beneficios aquellas personas a las que, en otro ámbito, les sea denegado el beneficio jubilatorio o de Pensión por no haber pagado o no pagar los aportes correspondientes.

Los beneficiarios del Beneficio Solidario Proporcional y de la Pensión derivada del mismo, tendrán derecho a los beneficios del SEMPRE, quedando comprendidos, a esos fines, en el inc. c) del artículo 102 de la presente”

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los trece días del mes de diciembre de dos mil uno.-

Dr. Heriberto Eloy MEDIZA, Presidente H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.- Dr. Esteban Javier PAZ, Secretario Legislativo H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 12.205/01

SANTA ROSA, 26 de Diciembre de 2001.-

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 2247

Dr. Rubén Hugo MARIN, Gobernador de La Pampa.-
Sra. Marta Elena CARDOSO, Ministro de Bienestar Social.-
C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO:

26 de Diciembre de 2001.-

Registrada la presente Ley, bajo el número UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE (1.969).-

Dra. Adriana Isabel CUARZO, Abogada, Secretaria Letrada Asesoría Letrada de Gobierno. Asesor Letrado de Gobierno Suplente.-

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 2199 -20-XII-01- Art. 1°.-
Establécese que cada beneficiario interviniente en los proyectos del Programa "TRABAJAR III" del Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación, llevados a cabo por los Municipios, Comisiones de Fomento y Organizaciones No Gubernamentales de nuestra Provincia, percibirá la suma de \$ 40,00, en concepto de Bonificación por Capacitación durante el lapso de duración del mencionado programa.-

Art. 2°.- Facúltase al Director General de Relaciones Laborales a disponer la transferencia de los fondos correspondientes a los Municipios, Comisiones de Fomento y Organizaciones No Gubernamentales - sujetos a rendición- por el mes de Diciembre de 2001 y por la suma de \$ 1.520,00.-

Art. 3°.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno y Justicia, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, dará cumplimiento a lo que se disponga en referencia al artículo 2°.-

Art. 4°.- El gasto que demande lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con cargo a: C. 0- JUR. "D" - U.O. 25- Cta. 0- F. y F. 490- S. 1- PP. 30- pp. 02- Sp. 01- CL. 00- SCL. 000- C. 1- "TRANSFERENCIA ENTRE NOSOTROS"- \$ 1.520,00, del presupuesto vigente.-

Decreto N° 2200 -20-XII-01- Art. 1°.-
Establécese que cada beneficiario interviniente en los proyectos del Programa "P.E.L." (Programa de Emergencia Laboral) del Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación, llevados a cabo por los Municipios, Comisiones de Fomento y Organizaciones No Gubernamentales de nuestra Provincia, percibirá la suma de \$ 80,00 y \$ 40,00 mensuales, según sea la modalidad del mismo (Comunitario o Productivo) en concepto de Bonificación por Capacitación durante el lapso de duración del mencionado programa.-

Art. 2°.- Facúltase al Director General de Relaciones Laborales a disponer la transferencia de los fondos correspondientes a los Municipios, Comisiones de Fomento y Organizaciones No Gubernamentales - sujetos a rendición- por el mes de Diciembre de 2001 y por la suma de \$ 11.120,00.-

Art. 3°.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno y Justicia, dependiente de la Contaduría

General de la Provincia, dará cumplimiento a lo que se disponga en referencia al artículo 2°.-

Art. 4°.- El gasto que demande lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con cargo a: C. 0- JUR. "D"- U.O. 25- Cta. 0- F. y F. 490- S. 1- PP. 30- pp. 06- Sp. 01- CL. 00- SCL. 000- C. 3- "DEPARTAMENTO SERVICIO PROVINCIAL DE EMPLEO"- \$ 6.960,00 y S. 1- PP. 30- pp. 02- Sp. 01- CL 00 -SCL. 000- C. 1- "TRANSFERENCIA ENTRE NOSOTROS" - \$ 4.160,00, del presupuesto vigente.-

Decreto N° 2201 -20-XII-01- Art. 1°.-
Prorrógase el Programa Provincial "ENTRE NOSOTROS" para el mes de Diciembre del corriente año, en el que cada beneficiario interviniente en los proyectos del referido programa, percibirá la suma de \$ 200,00, en concepto de "Ayuda Económica No Remunerativa" durante el lapso indicado.-

Art. 2°.- Facúltase al Director General de Relaciones Laborales a disponer la transferencia de los fondos a las Municipalidades, Comisiones de Fomento y Entidades Intermedias, de acuerdo a las planillas que se eleven y sujetas a rendición para el mes de Diciembre de 2001 por la suma total de \$ 1.169.800,00.-

Art. 3°.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno y Justicia, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, dará cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior.-

Art. 4°.- El gasto que demande lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con cargo a: C. 0- JUR. "D" -U.O. 25- Cta. 0- F. y F. 490- S. 1- PP. 30- pp. 02- Sp. 01- CL. 00- SCL. 000- C. 1- "TRANSFERENCIA ENTRE NOSOTROS"- \$ 716.200,00 y S. 1- PP. 30- pp. 06- Sp. 01- CL. 00- SCL. 000- C. 3- "DEPARTAMENTO SERVICIO PROVINCIAL DE EMPLEO" \$ 453.600,00, del presupuesto vigente.-

Decreto N° 2204 -20-XII-01- Art. 1°.-
Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, anticipará en concepto de coparticipación impositiva a Municipalidades y Comisiones de Fomento la suma \$ 649.240.- importe que ese tomará de la cuenta corriente n° 5323/3 - Fondo Neto Disponible, destinado a cubrir desequilibrios financieros como consecuencia del pago de la segunda cuota del Sueldo Anual complementario

correspondiente al año dos mil uno.- (Expte. N° 12228/01).-

Decreto N° 2206 -21-XII-01- Art. 1°.- Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, anticipará a la Municipalidad de Toay, en concepto de coparticipación impositiva, la suma de \$ 10.000.-, importe que se tomará de la cuenta corriente n° 5323/3 - Fondo Neto Disponible, destinado a atender desequilibrios financieros.-

Decreto N° 2207 -21-XII-01- Art. 1°.- Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, anticipará a la Municipalidad de La Adela, en concepto de coparticipación impositiva, la suma de \$ 10.000.-, importe que se tomará de la cuenta corriente n° 5323/3 - Fondo Neto Disponible, destinado a atender desequilibrios financieros.-

Decreto N° 2208 -21-XII-01- Art. 1°.- Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, anticipará a la Municipalidad de Jacinto Arauz, en concepto de coparticipación impositiva, la suma de \$ 10.000.-, importe que se tomará de la cuenta corriente n° 5323/3 - Fondo Neto Disponible, destinado a atender desequilibrios financieros.-

Decreto N° 2209 -21-XII-01- Art. 1°.- Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, anticipará a la Municipalidad de Ingeniero Luiggi, en concepto de coparticipación impositiva, la suma de \$ 10.000.- importe que se tomará de la cuenta corriente n° 5323/3 - Fondo Neto Disponible, destinado a atender desequilibrios financieros.-

Decreto N° 2210 -21-XII-01- Art. 1°.- Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, anticipará a la Municipalidad de General Acha, en concepto de coparticipación impositiva, la suma de \$ 10.000.-, importe que se tomará de la cuenta corriente n° 323/3 - Fondo Neto Disponible, destinado a atender desequilibrios financieros.-

Decreto N° 2253 -27-XII-01- Art. 1°.- Apruébase la documentación técnica confeccionada por la Dirección General de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 658.387,80 con un plazo de ejecución de CIENTO VEINTE (120) días corridos, para la ejecución de la obra: "ESCURRIMIENTO DE EXCEDENTES HIDRICOS DE LA LOCALIDAD DE METILEO Y MONTE NIEVAS" encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el Artículo 9°, inciso c) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, y Ley Provincial N° 1951.-

Art. 2°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Servicios Públicos y en consecuencia contrátase en forma directa a la Empresa

"SISMEIRO CONSTRUCCIONES S.R.L.", para la ejecución de la obra mencionada en el artículo 1° por el monto de su propuesta que asciende a la suma de \$ 658.387,80 con un plazo de ejecución de 120 días corridos.-

Art. 3°.- Apruébase el modelo de Contrato que como anexo forma parte del presente Decreto a formalizar con la Empresa adjudicataria y facúltase al Señor Director General de Servicios Públicos para que en nombre y representación del Gobierno de la Provincia proceda a suscribir el mismo.-

Art. 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán atendidos con cargo a la partida: Jurisdicción "R" -U.O. 06-CUENTA-1-710-2-051-02-04-00-110-2- del presupuesto vigente la suma de \$ 190.000,00 y el saldo en el Presupuesto del año 2002, por lo cual se dará cuenta a la Legislatura según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 2254 -27-XII-01- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Servicios Públicos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia contrátase en forma directa a la Empresa "INAS Ingenieros Asociados S.R.L." para la realización de los "ESTUDIOS PLANIALTIMETRICOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA EVACUAR LOS EXCEDENTES HIDRICOS DE LAS LOCALIDADES DE INTENDENTE ALVEAR, CATRILO, REALICO, RELEVAMIENTO DEL MERIDIANO V, SECTOR ESTE DE QUEMU-QUEMU Y MIGUEL RIGLOS" por el monto de su propuesta que asciende a la suma de \$ 198.440 con un plazo de ejecución de 90 días corridos, encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el Artículo 9° inciso c) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias y Ley Provincial N° 1951.-

Art. 2°.- Apruébase el modelo de contrato que como anexo forma parte del presente Decreto a formalizar con la Empresa adjudicataria y facúltase al Señor Director General de Servicios Públicos para que en nombre y representación del Gobierno de la Provincia proceda a suscribir el mismo.-

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a la partida: Jurisdicción "R" -U.O 06- CUENTA 1-710-02-051-02-15-00-110-(3601), del presupuesto del año 2002, por lo cual se dará cuenta a la Legislatura según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 2255 -27-XII-01- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Servicios Públicos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia contrátase en forma directa a la Empresa "CONSTRUCTORA ARRIGONE de Roberto H. ARRIGONE" para la ejecución de las "OBRAS NECESARIAS PARA EVACUAR LOS EXCEDENTE HIDRICOS DE LA REGION COMPRENDIDA ENTRE LAS LOCALIDADES DE COLONIA BARON Y VILLA

MIRASOL” por el monto de su propuesta que asciende a la suma de \$ 1.166.000,00 con un plazo de ejecución de 150 días corridos, encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el Artículo 9°, inciso c) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y Ley Provincial N° 1951.-

Art. 2°.- Apruébase el modelo de Contrato que como anexo forma parte del presente Decreto a formalizar con la Empresa adjudicataria y facúltase al Señor Director General de Servicios Públicos para que en nombre y representación del Gobierno de la Provincia proceda a suscribir el mismo.-

Art. 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán atendidos con cargo a la partida: Jurisdicción “R” -U.O. 06-CUENTA 1-710-2-051-02-07-00-110-(3593) del Presupuesto del año 2002, por lo cual se dará cuenta a la Legislatura según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 2256 -27-XII-01- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Servicios Públicos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia contrátase en forma directa a la Empresa “L.P. INGENIERIA de Antonio Hector Gustavo PICCIRILLI” para la ejecución de la obra “ESCURRIMIENTO DE EXCEDENTES HIDRICOS DE LA LOCALIDAD DE EDUARDO CASTEX” por el monto de su propuesta que asciende a la suma de \$ 490.4987,10 con un plazo de ejecución de 120 días corridos, encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el Artículo 9°, inciso c) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y Ley Provincial N° 1951.-

Art. 2°.- Apruébase el modelo de Contrato que como anexo forma parte del presente Decreto a formalizar con la Empresa adjudicataria y facúltase al Señor Director General de Servicios Públicos para que en nombre y representación del Gobierno de la Provincia proceda a suscribir el mismo.-

Art. 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán atendidos con cargo a la partida: “R” -U.O. CUENTA 06-710-02-051-02-03-00-110-5-, la suma de \$ 50.000,00 en el presupuesto vigente y el saldo en el Presupuesto del año 2002, por lo cual se dará cuenta a la Legislatura según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 2257 -27-XII-01- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Servicios Públicos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia contrátase en forma directa a la Empresa “OBRAS CIVILES S.A.” para la ejecución de la obra “OBRA DE EMERGENCIA PARA MITIGACION DE EXCEDENTES HIDRICOS DE LA LOCALIDAD DE MACACHIN” por el monto de su propuesta que asciende a la suma de \$ 896.898,20 con un plazo de ejecución de 120 días corridos, encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el Artículo 9°, inciso c) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y Ley Provincial N° 1951.-

Art. 2°.- Apruébase el modelo de Contrato que como anexo forma parte del presente Decreto a formalizar con la Empresa adjudicataria y facúltase al Señor Director General de Servicios Públicos para que en nombre y representación del Gobierno de la Provincia proceda a suscribir el mismo.-

Art. 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán atendidos con cargo a la partida: Jurisdicción “R” -U.O. 06-CUENTA 1-710-02-051-02-09-00-110-(3595), del Presupuesto del año 2002, por lo cual se dará cuenta a la Legislatura según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 2258 -27-XII-01- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Servicios Públicos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia contrátase en forma directa a la Empresa “OBRAS CIVILES S.A.” para la ejecución de la obra “OBRA DE EMERGENCIA PARA MITIGACION DE EXCEDENTES HIDRICOS DE LA LOCALIDAD DE MACACHIN - SEGUNDA ETAPA” por el monto de su propuesta que asciende a la suma de \$ 499.524,90 con un plazo de ejecución de 120 días corridos, encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el Artículo 9°, inciso c) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y Ley Provincial N° 1951.-

Art. 2°.- Apruébase el modelo de Contrato que como anexo forma parte del presente Decreto a formalizar con la Empresa adjudicataria y facúltase al Señor Director General de Servicios Públicos para que en nombre y representación del Gobierno de la Provincia proceda a suscribir el mismo.-

Art. 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán atendidos con cargo a la partida: Jurisdicción “R” -U.O. 06-CUENTA 1-710-02-051-02-09-00-110-(3595), del Presupuesto del año 2002, por lo cual se dará cuenta a la Legislatura según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 2259 -27-XII-01- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Servicios Públicos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia contrátase en forma directa a la Empresa “OBRAS CIVILES S.A.” para la ejecución de las obras “ESCURRIMIENTO DE EXCEDENTES HIDRICOS DE LA LOCALIDADES DE MIGUEL RIGLOS, SANTA TERESA Y ROLON” por el monto de su propuesta que asciende a la suma de \$ 728.014,00 con un plazo de ejecución de 120 días corridos, encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el Artículo 9°, inciso c) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y Ley Provincial N° 1951.-

Art. 2°.- Apruébase el modelo de Contrato que como anexo forma parte del presente Decreto a formalizar con la Empresa adjudicataria y facúltase al Señor Director General de Servicios Públicos para que en nombre y representación del Gobierno de la Provincia proceda a suscribir el mismo.-

Art. 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán atendidos con cargo a la partida: Jurisdicción "R" -U.O. 06-CUENTA 1-710-2-051-02-09-00-110-(3595), del Presupuesto del año 2002, por lo cual se dará cuenta a la Legislatura según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 2260 -27-XII-01- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Servicios Públicos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia contrátase en forma directa a la Empresa "IACO CONSTRUCCIONES S.A." para la ejecución de las: "OBRAS DE EMERGENCIA PARA ESCURRIMIENTOS HIDRICOS DE LAS LOCALIDADES DE ANGUIL Y LONQUIMAY" por el monto de su propuesta que asciende a la suma de \$ 1.199.682,60, con un plazo de ejecución de 120 días corridos, encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el Artículo 9°, inciso c) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y Ley Provincial N° 1951.-

Art. 2°.- Apruébase el modelo de Contrato que forma parte del presente Decreto a formalizar con la Empresa adjudicataria y facúltase al Señor Director General de Servicios Públicos para que en nombre y representación del Gobierno de la Provincia proceda a suscribir el mismo.-

Art. 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán atendidos con cargo a la partida: Jurisdicción "R" -U.O. 06-CUENTA 1-710-02-051-02-08-00-110-(3594), en el Presupuesto del año 2002, por lo cual se dará cuenta a la Legislatura según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 2261 -27-XII-01- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorízase a contratar en forma directa a la Empresa "INAS Ingenieros Asociados S.R.L." para la realización de los trabajos de "AUDITORIA TECNICA DE LAS OBRAS DE EMERGENCIA HIDRICA" por el monto de su propuesta que asciende a la suma de \$ 412.000,00 con un plazo de ejecución de 180 días corridos, encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el Artículo 9° inciso c) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, y Ley Provincial N° 1951.-

Art. 2°.- Apruébase el modelo de Contrato que forma parte del presente Decreto a formalizar con la Empresa adjudicataria y facúltase al Señor Director General de Servicios Públicos para que en nombre y representación del Gobierno de la Provincia proceda a suscribir el mismo.-

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a la partida: Jurisdicción "R" -U.O. 06 CUENTA 1-710-02-051-02-15-00-110-(3601), en el Presupuesto del año 2002, por lo cual se dará cuenta a la Honorable Legislatura según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 2262 -27-XII-01- Art. 1°.- Facúltase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a anticipar hasta la suma de \$ 594.458,34, a la empresa contratista INARCO S.A. adjudicataria de la obra "CANAL PARA CONTROL DE EXCEDENTES HIDRICOS EN LA ZONA DE QUEMU QUEMU"- Dicho importe se tomará de la cuenta corriente N° 5323/3 - Fondo Neto Disponible que opera en el Banco de La Pampa.-

Decreto N° 2263 -27-XII-01- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Servicios Públicos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia contrátase en forma directa a la Empresa "CONSTRUCTORA O.D.I.C." para la ejecución de las: "OBRAS DE EMERGENCIA DE ESCURRIMIENTOS HIDRICOS EN LAS LOCALIDADES DE CALEUFU Y PARERA" por el monto de su propuesta que asciende a la suma de \$ 183.375,12, con un plazo de ejecución de 150 días corridos, encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el Artículo 9°, inciso c) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y Ley Provincial N° 1951.-

Art. 2°.- Apruébase el modelo de Contrato que forma parte del presente Decreto a formalizar con la Empresa adjudicataria y facúltase al Señor Director General de Servicios Públicos para que en nombre y representación del Gobierno de la Provincia proceda a suscribir el mismo.-

Art. 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán atendidos con cargo a la partida: Jurisdicción "R" -U.O. 06 - CUENTA 1-710-02-051-02-15-00-110-(3601), en el Presupuesto del año 2002, por lo cual se dará cuenta a la Legislatura según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 2268 -28-XII-01- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Comisión Provincial de Aprovechamiento Hídrico (Co.P.A.Hi) y, en consecuencia, ratifícase el Acta-Acuerdo celebrado por dicho Organismo, representado por el Señor Ministro de la Producción y la Cooperativa Regional de Electricidad, Obras y Otros Servicios de General Pico Ltda. (CORPICO); con el objeto de formular el Proyecto Ejecutivo del Parque Tecnológico de Cultivos Intensivos de la Ciudad de General Pico, que obra a fs. 148 y 149 del expediente administrativo N° 7856/01, conforme lo expuesto en los considerandos precedentemente.-

Decreto N° 2269 -28-XII-01- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 5/2000 tramitada por el Departamento Compras y Suministros para la "ADQUISICION DE CUATRO (4) TRANSFORMADORES DE POTENCIA DE 33/13,2 kv." y, consecuentemente adjudícase la misma de acuerdo al siguiente detalle: Item 1 - TUBOS TRANS ELECTRIC S.A., en la suma total de \$ 45.661,16, Item 2 - TUBOS TRANS ELECTRIC S.A. en la suma total de \$

154.334,72, Item 3 -ELEMAN S.H.. en la suma total de \$ 43.608,23.-

Art. 2°.- Habilidadación de la Administración Provincial de Energía, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a las firmas indicadas en el artículo primero los importes que en el mismo se mencionan, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.-

Art. 3°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente que totalizan la cantidad \$ 243.604,11 se tomarán con cargo a la Jurisdicción "R" - Unidad de Organización 08 - Cuenta 1 - Finalidad 765 - Sección 2 - Partida Principal 051 - Partida Parcial 02 - Subparcial 04 - Clase 00 - Subclase 019: OBRAS VARIAS F.E.D.E.I. del Presupuesto año 2002.-

Decreto N° 2270 -28-XII-01- Art. 1°.- Ratifícanse el Acta Acuerdo y Acta Acuerdo Complementario celebradas entre la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, representada por el Señor Superintendente, Doctor Daniel MAGIN ANGLADA, y la Provincia de La Pampa, representada por el Director General de Relaciones Laborales, Señor Hermes Carlos ACCATTOLI, en el marco de convenios ya firmados entre la Superintendencia y la Provincia, destinados a implementar acciones de cooperación y colaboración para fortalecer el funcionamiento integral del sistema instaurado por la Ley Nacional N° 24.557 en materia de prevención de riesgos del trabajo, y asegurar el cumplimiento de la normativa vigente en Higiene y Seguridad del Trabajo; a cuyo fin el Acta Acuerdo y Acta Acuerdo Complementario referida forman parte del presente Decreto.- (Expte. N° 6928/2001).-

Decreto N° 2271 -28-XII-01- Art. 1°.- Apruébase el concurso de oposición y antecedentes realizado en la Subsecretaría de Hacienda, convocado mediante Resolución N° 158/01 del Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

Art. 2°.- Promover a partir de la fecha del presente decreto, a cada una de las categorías de la Ley n° 643, a los agentes que se detallan a continuación:

Nombre y Apellido: Andrea María M. GOMEZ (DNI. N° 21.955.312) - **Categoría y Rama:** 5 Rama Administrativa - **Legajo:** 16.314.-

Nombre y Apellido: Fabio Reinaldo GRANDON (DNI. N° 21.428.895) - **Categoría y Rama:** 5 Rama Administrativa - **Legajo:** 18.999.-

Nombre y Apellido: Liliana Beatriz MOLINA (DNI. N° 12.877.065) - **Categoría y Rama:** 6 Rama Administrativa - **Legajo:** 3.738.-

Decreto N° 2272 -28-XII-01- Art. 1°.- Apruébase la cesión gratuita de derechos y acciones posesorias efectuada por la Municipalidad de Eduardo Castex a través de la Ordenanza N° 43/01, a favor del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, sobre los inmuebles identificados catastralmente como: Ejido: 026, Circunscripción I, Radio b, Manzana 76, Parcelas

16 y 18, evaluados en el Plano Registrado al Tomo 327, Folio 78, ubicados en la mencionada localidad.-

Art. 2°.- Declárase operada la Prescripción Administrativa de Dominio a favor del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, sobre los inmuebles descriptos en el artículo anterior, con destino a la construcción de viviendas, con encuadre legal en el artículo 2° de la Ley N° 21.477, modificada por la Ley N° 24.320.-

Art. 3°.- Otórguese la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio por ante la Escribanía General de Gobierno, configurando la mencionada escritura, título suficiente para su inscripción en la Dirección General de Registro de la Propiedad Inmueble.-

Art. 4°.- Designase al Señor Gerente Técnico Administrativo del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, para que firme en nombre y representación del Organismo, la Escritura Traslativa de Dominio, citada en el artículo 3°.-

Decreto N° 2273 -28-XII-01- Art. 1°.- A partir del 1° de Enero de 2002, serán de aplicación sobre los Valores Unitarios Básicos de tierras y mejoras, urbanas y rurales, determinados en el Revalúo General de la Provincia del año 1975, actualizados al 1° de Enero de 2000 mediante la aplicación de lo establecido en el Decreto n° 1840/99, los coeficientes fijados en el Decreto N° 1988/00.-

Decreto N° 2274 -28-XII-01- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Servicios Públicos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorízase el pago por adquisición de 3 BOMBAS SUMERGIBLES MARCA "PIVAS" CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS por la suma total de \$ 48.180,00, en omisión a la vista previa establecida en el Artículo 2° del Decreto-Ley N° 513/69, encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en la Ley Provincial N° 1951; y Artículo 34 inciso C) punto 1) de la Ley de Contabilidad N° 3 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Habilidadación de Obras y Servicios Públicos de Contaduría General de la Provincia liquidará y pagará a la firma: MIRACUYA S.R.L. la suma total de \$ 48.180,00.-

Decreto N° 2275 -28-XII-01- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 95/01 tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase la misma a la Señora Graciela Noemí ZALDARRIAGA, por el arrendamiento de un inmueble en la localidad de Victorica, destinado al funcionamiento de la Receptoría de la Dirección General de Rentas.-

Art. 2°.- Apruébase el Proyecto de Contrato de Locación que forma parte del presente decreto, y autorizase a la Señora Directora General de Rentas, a suscribir el mismo con la persona indicada en el artículo primero.-

Art. 3°.- Habilidadación Hacienda y Finanzas, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la Señora Graciela Noemí

ZALDARRIAGA, la suma mensual de \$ 250,00 en cumplimiento del citado contrato.-

Art. 4°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "H" - Unidad de Organización 11 - Función 110 - Sección 1 - P.P. 11 - p.p. 01 - s.p. 00 - cl. 00 - scl. 000 - Control 1 del presupuesto vigente, y a la partida que se le asigne de los Presupuestos Financieros de los años 2002, 2003 y 2004, este último en caso de prórroga del contrato, (Artículo 10° tercer párrafo de la Ley n° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Honorable Legislatura.-

Decreto N° 2276 -28-XII-01- Art. 1°.- Dar de baja por fallecimiento a partir del 12 de agosto de 2001, al agente Categoría 13 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley 1279- Luis Angel Oscar LEJARRAGA -L.E: N° 5.470.871 - Clase 1937, perteneciente a la Subsecretaría de Salud.- (Expte. N° 7915/01).-

Decreto N° 2277 -28-XII-01- Art. 1°.- Dése de baja a partir del 1° de octubre de 2001 para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria al docente Servando Ofelio ASCHEMACHER, L.E. N° 7.354.550, Clase 1.939, al cargo de Maestro Especial de Taller de Carpintería Titular en la Escuela Hogar N° 114 de Santa Rosa.-

Decreto N° 2278 -28-XII-01- Art. 1°.- Dése de baja por fallecimiento a partir del 05 de Septiembre de 2001, al agente Categoría 14 -Rama Mantenimiento y Producción- Alfredo RIOS (D.N.I. N° 11.291.736 - Clase 1955), perteneciente al Ente Provincial del Río Colorado.-

Decreto N° 2279 -28-XII-01- Art. 1°.- Dése de baja a partir del 1 de Septiembre de 2001 para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria al agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales) -Ley 643- Juan Humberto FREDES -L.E: N° 7.349.241 - Clase 1936-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica.-

Decreto N° 2280 -28-XII-01- Art. 1°.- Dése de baja de la Policía de la Provincia a partir de la fecha de su notificación al Oficial Subinspector de Policía Rubén Dario FERNANDEZ, clase 1973, D.N.I. N° 22.936.797, por aplicación del artículo 132 inciso 5) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034.-

Decreto N° 2281 -28-XII-01- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2002, al Ministerio de Gobierno y Justicia a la Agente Susana Beatriz SURRA, Categoría 1, Rama Administrativa, D.N.I. N° 17.601.227, Afiliada N° 36976, dependiente de la Municipalidad de General Pico.-

Decreto N° 2282 -28-XII-01- Art. 1°.- Otórgase Horario por Servicios Extraordinarios, desde la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre

de 2001, a la Agente Rosa Mabel LAZO, Categoría 8, Legajo N° 10122, Afiliada N° 37965, contemplando cinco días hábiles semanales, domingos y feriados, cumpliendo tres horas diarias en días hábiles y cuatro horas diarias en domingos y feriados, pudiendo realizar un máximo de ochenta horas mensuales, perteneciente a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas.-

Art. 2°.- Reconócese Horario por Servicios Extraordinarios, desde el 01 de septiembre hasta la fecha del presente decreto, a la agente mencionada en el artículo anterior, en omisión a la vista previa establecida por el artículo 2° del Decreto-Ley 513/69.-

Decreto N° 2283 -28-XII-01- Art. 1°.- Adscribir a la Cámara de Diputados (Bloque UCR) al agente Categoría R-8, Clase XX del C.C.T. 57/75, perteneciente a la Administración Provincial del Agua, Carlos Juan SCHULZ, Legajo N° 1640 - Afiliado N° 18745, desde el 01-01-2002 y hasta el 31-12-2002.-

Decreto N° 2284 -28-XII-01- Art. 1°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2002 la adscripción a la Municipalidad de General Pico, dispuesta por Decreto 1886/00, del agente Francisco Rogelio MAYOR - Categoría I-11, Clase XVII del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75, Legajo N° 1293 - Afiliado N° 17853, perteneciente a la Dirección de Aguas de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Decreto N° 2285 -28-XII-01- Art. 1°.- Prorrogar a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2002, el otorgamiento del adicional "dos séptimos" fijado en el Acta N° 36 de fecha 10 de agosto de 1990, suscripta entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y la Federación Nacional del Trabajadores de Obras Sanitarias, a los agentes de la Dirección General de Servicios Públicos que a continuación se mencionan: Jefa del Departamento Contable, Contadora Graciela Beatriz Opizzo, afiliado N° 23386-1/7; Jefa del Departamento Estudios y Proyectos, Ingeniera María Cristina HANYA, afiliado N° 24978-1/5; Jefe del Departamento Legal, Doctor Enrique Manuel ROMERO ONETO, afiliado N° 24492-1/2; Jefe del Departamento Inspección de Obras, Ingeniero Roberto AMBROSINO, afiliado N° 26050-1/2; Jefa del Departamento Administrativo, María Inés CORNAGLIA, afiliado N° 18356-1/4; Jefe del Departamento de Recursos Subterráneos, Licenciado Jorge Oscar TULLIO, afiliado N° 15370-1/7; Jefa de la División Laboratorio, Elba Beatriz BUITRON, afiliado N° 29667-1/5; Coordinador Técnico-Administrativo de la Dirección de Aguas, Ingeniero Andrés Edgardo CASTIÑEYRA, afiliado N° 46822/3; y Jefa de Personal, Lidia Cristina HERRERO, afiliado N° 31566/3.-

Decreto N° 2286 -28-XII-01- Art. 1°.- Dése de baja a partir del 1 de Septiembre de 2001 para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria al

agente Categoría 4 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley 1279- Jesús Enrique LEGRAND TORRES -L.E: N° M 8.490.376 -Clase 1934-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 2287 -28-XII-01- Art. 1°.- Adscribir a partir de la fecha del presente Decreto, al Bloque Corriente de Opinión Abierta (C.O.A.) de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia al agente Categoría 9 (Rama Administrativa) -Ley 643- Reynaldo Alfredo GRANDON -L.E. N°: 8.010.823 -Clase 1950-, perteneciente a la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble.-

Decreto N° 2288 -28-XII-01- Art. 1°.- Extender el programa denominado "CARTA DOCENTE" creado por Decreto 1171/01 a los empleados del Ministerio de Cultura y Educación comprendidos por la Ley N° 643, bajo la denominación "CARTA DOCENTE - PERSONAL ADMINISTRATIVO" y a los docentes jubilados en general.-

Decreto N° 2289 -28-XII-01- Art. 1°.- Prorrógase desde el 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2002 el Programa Provincial de capacitación denominado "PROGRAMA JOVEN CONVIVIR", implementado por Decreto N° 1899/01, modificado por Decreto N° 1950/01.-

Art.2°.- Modifícanse los artículos 3° y 4° del Decreto N° 1899/01 que quedaran redactados de la siguiente manera:

Artículo 3°: "Los beneficiarios recibirán durante el transcurso de su capacitación una beca económica de Pesos Ciento Veinte (\$ 120,00) mensuales, la que se abonará en forma anticipada".-

Artículo 4°: "La tarea de aprendizaje se desarrollará con una carga horaria obligatoria de cuatro (4) horas diarias, a prestar de lunes a viernes y por el plazo máximo de doce (12) meses".-

Art. 3°.- El gasto que demande el "PROGRAMA" se atenderá con cargo a la Partida Presupuestaria Jurisdicción D, U.O. 25, C. O, FyF 490, S. 1, PP 30, pp 06, SP 01, CL 00, SCL. 000, D 3 Partida 3342 - Departamento Servicio Provincial de Empleo del Presupuesto 2002, dando cuenta a la Cámara de Diputados, conforme al artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 2290 -28-XII-01- Art. 1°.- Asígnase a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2002, el Adicional del 15% previsto en el artículo 48 de la Ley 1200 de Reordenamiento del Estado, a los titulares o firmantes de Cuentas Corrientes Bancarias, obligados a rendir cuenta de su gestión, dependientes de la Contaduría General y de la Dirección Provincial de Crédito Público s/expte N° 11305/01.-

Decreto N° 2291 -28-XII-01- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de contrato a suscribirse entre el Ente Cooperador y Financiero para el Servicio Penitenciario Federal y la Colonia Penal Unidad 4, por el que se contrata la provisión de 67.405 kilos de pan fresco, 20.226 kilos de carne de pollo, 3.966 kilos de queso fresco y 4.378 docenas de huevos de gallina, destinado al racionamiento general de internos de la Colonia Penal Unidad 4, Instituto Correccional de Mujeres Unidad 13, el Instituto de Jóvenes y Adultos Unidad 30 y de internos alojados en las Seccionales de Policía de la ciudad de Santa Rosa; el cual se encuadra en las prescripciones del artículo 34, inciso C) subinciso 3), de la Ley N° 3 de Contabilidad, redacción dada por la Norma Jurídica de Facto N° 930, todo ello en el marco de la Ley Provincial N° 1740.-

Art. 2°.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno y Justicia previa intervención de Contaduría General de la Provincia liquidará y pagará al Ente Cooperador y Financiero para el Servicio Penitenciario Federal, en forma parcial, previa presentación de la documentación que certifique la entrega de la mercadería según lo establecido en la Cláusula TERCERA del Convenio, hasta un monto total de \$ 91.360,95.-

Art. 3°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados se tomarán con cargo a la Jurisdicción D - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O. 29 - F y F 220 - Sección 1 - P.P. 11 - p.p. 02 - s.p. 11 - CL. 00 - S.C.L. 000 - Control 6 - Servicios (Bienes) del presupuesto 2002, dando cuenta a la Cámara de Diputados, conforme al artículo 10 de la Ley 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 2292 -28-XII-01- Art. 1°.- Establécese que a partir del 27 de noviembre de 2001 la Escuela N° 146 de Ingeniero Foster, será encuadrada de acuerdo a lo prescripto en el artículo 8°, apartado II.1 - inciso c) -, del Decreto N° 1598/89, reglamentario de la Ley 1124, en la categoría y grupo conforme se indica a continuación:

CATEGORIA ANTERIOR: Escuela N° 146 - Categoría Personal Unico - Grupo 4 -
CATEGORIA QUE SE ASIGNA: Escuela N° 146 - Categoría Tercera - Grupo 4 -

Art. 2°.- El Ministerio de Cultura y Educación, a través de la Dirección General de Educación Inicial y General Básica, determinará la respectiva planta funcional y atenderá los requerimientos de funcionamiento del citado establecimiento escolar.

Decreto N° 2293 -28-XII-01- Art. 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a firmar el convenio con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa, que es parte del presente decreto.-

Art. 2°.- El presente Convenio tendrá vigencia a partir del 1 de Enero de 2002 y por un plazo de tres años.-

Art. 3°.- La Habilitación de Hacienda, previa certificación de la Dirección General de Rentas, liquidará y pagará a la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas los importes que resulten del

convenio aprobado, conforme a lo establecido en las Cláusulas Cuarta y Quinta del mismo.-

Art. 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará con cargo a la Jurisdicción "H" U.O. 11 FyF 110 - Partida 1.11.02 -Servicios no Personales-. En cuanto al gasto a ejecutar en los ejercicios 2002, 2003 y 2004 se dará cuenta a la Honorable Legislatura, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 2294 -28-XII-01- Art. 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a firmar el convenio con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa, que es parte del presente decreto.-

Art. 2°.- El presente Convenio tendrá vigencia a partir del 1 de Enero de 2002 y por un plazo de tres años.-

Art. 3°.- La Habilidad de Hacienda, previa certificación de la Dirección General de Rentas, liquidará y pagará a la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas los importes que resulten del convenio aprobado, conforme a lo establecido en las Cláusulas Cuarta y Quinta del mismo.-

Art. 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará con cargo a la Jurisdicción "H" U.O. 11 FyF 110 - Partida 1.11.02 -Servicios no Personales-. En cuanto al gasto a ejecutar en los ejercicios 2002, 2003 y 2004 se dará cuenta a la Honorable Legislatura, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 2295 -28-XII-01- Art. 1°.- Autorízase al Ministerio de Gobierno y Justicia, a firmar el convenio con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa, que adjunto forma parte del presente Decreto, con vigencia a partir del 1° de Enero y hasta el 31 de diciembre de 2002.-

Art. 2°.- La Habilidad del Ministerio de Gobierno y Justicia, previa certificación de la Subsecretaría de Justicia y Protección a la Comunidad, liquidará y pagará a la Facultad mencionada en el artículo anterior los importes que resulten de la aplicación del convenio.-

Art. 3°.- Los fondos necesarios para el compromiso del presente ejercicio se tomarán con cargo a la Jurisdicción D, Carácter 0, Unidad de Organización 21, Cuenta 0, Finalidad y Función 210 Sección 1, Partida Principal 11, partida parcial 02 - 01 - 00 - 000 Partida 222 -PASANTIAS-, del presupuesto correspondiente al ejercicio 2002. Dando cuenta a la Cámara de Diputados conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 2296 -28-XII-01- Art. 1°.- Autorízase al Ministerio de Gobierno y Justicia, a firmar el convenio con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa, que adjunto forma parte del presente

Decreto, con vigencia a partir del 1° de Enero y hasta el 31 de diciembre de 2002.-

Art. 2°.- La Habilidad del Ministerio de Gobierno y Justicia, previa certificación de la Subsecretaría de Justicia y Protección a la Comunidad, liquidará y pagará a la Facultad mencionada en el artículo anterior los importes que resulten de la aplicación del convenio.-

Art. 3°.- Los fondos necesarios para el compromiso del presente ejercicio se tomarán con cargo a la Jurisdicción D, Carácter 0, Unidad de Organización 24, Cuenta 0, Finalidad y Función 190 Sección 1, Partida Principal 11, partida parcial 02 - 01 - 00 - 000 Partida 3427 -PASANTIAS REG. PROP. INMU.-, del presupuesto correspondiente al ejercicio 2002. Dando cuenta a la Cámara de Diputados conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 2297 -28-XII-01- Art. 1°.- Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, anticipará a la Municipalidad de Toay, en concepto de coparticipación impositiva, la suma de \$ 50.000.-, importe que se tomará de la cuenta corriente n° 5323/3 - Fondo Neto Disponible, destinado a atender desequilibrios financieros.

Art. 2°.- El anticipo de coparticipación impositiva acordado por el artículo primero será transferido en cuotas semanales, de acuerdo a las disponibilidades financieras del Tesoro Provincial y descontado de lo que perciba dicho Municipio por tal concepto, o de aportes destinados a desequilibrios financieros, financiamiento de obras públicas y/o cualquier otro concepto, según lo disponga el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Decreto N° 2298 -28-XII-01- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Servicios Públicos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia contrátase en forma directa a la Empresa "HIDROCONSTRUCTORA ANTONIO GIOPO S.R.L." para la ejecución de la obra: "ESTACION DE BOMBEO EN LA HUMADA Y CORRECCIÓN DE CAUSES CON MEJORAMIENTO RED VIAL EN EL DEPARTAMENTO CHALILEO" por el monto de su propuesta que asciende a la suma de \$ 275.000,00 con un plazo de ejecución de 120 días corridos, encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el Artículo 9°, inciso c) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y Ley Provincial N° 1951.-

Art. 2°.- Apruébase el modelo de Contrato que como anexo forma parte del presente Decreto a formalizar con la Empresa Adjudicataria y facúltase al Señor Director General de Servicios Públicos para que en nombre y representación del Gobierno de Provincia proceda a suscribir el mismo.-

Art. 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán atendidos con cargo a la partida: Jurisdicción "R" -U.O. 06 CUENTA 1-710-02-051-02-13-00-110- (3599) en el Presupuesto del año 2002, por lo cual se dará cuenta a la

Legislatura según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 2299 -28-XII-01- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Administración Provincial de Energía, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y, en consecuencia, los trabajos adicionales de la Obra: "SUBESTACION TRANSFORMADORA 33/13,2 kV. EN DORILA", adjudicada por Decreto N° 847/2001, a la Empresa Contratista NAPAL Y MUÑOZ S.A., destinados a la incorporación del Sistema de Telecomando y del terminal de la LMT. 13,2 Kv. a Agustoni, consistentes en: 1) Ampliación del edificio \$ 3.800,00; 2) construcción de 3 anclajes antena, bloque apoyo antena, cañero para cable comunicaciones y puesta a tierra inferior para antena \$ 3.810,00; 3) provisión y montaje unidad terminal remota WESDAC D20 \$ 36.570,00; 4) provisión y montaje cable interconexión reconectores \$ 6.300,00; 5) construcción base hormigón terminal Agustoni \$ 2.370,00; 6) provisión y montaje terminal 2x9,50 R800 \$ 2.020,00, totalizando la cantidad de \$ 54.870,00 importe que representa un 18,80% sobre el contrato original y un plazo de entrega de 75 días corridos.-

Art. 2°.- Otórgase a la Empresa NAPAL Y MUÑOZ S.A. una ampliación del plazo contractual de 75 días corridos para la ejecución de los trabajos determinados precedentemente, encuadrándose lo dispuesto en la Ley General de Obras Públicas n° 38, Artículo 65 y 66, sin que la misma dé lugar a reclamo por parte de la adjudicataria, de suma alguna en concepto de gastos improductivos.-

Art. 3°.- Apruébase el modelo de contrato a formalizar con la Empresa adjudicataria de la obra, el que forma parte del presente y facúltase al Señor Administrador General de Energía a suscribir el mismo en nombre y representación del Gobierno de la Provincia.-

Art. 4°.- El gasto que demande el compromiso del presente Decreto será atendido de la siguiente manera: \$ 27.435,00 con cargo a la Jurisdicción "R" -Unidad de Organización 08 - Cuenta 1 - Finalidad y Función 765 - Sección 2 - Partida Principal 051 - Partida Parcial 02 - Sub-Parcial 04 - Clase 00 - Sub-clase 019 - Control 6: OBRAS VARIAS F.E.D.E.I. del Presupuesto vigente y el resto hasta completar el total de la misma con cargo a la Partida OBRAS VARIAS F.E.D.E.I. Ejercicio financiero año 2002.-

Art. 5°.- Comuníquese a la Cámara de Diputados de la Provincia, de conformidad a lo establecido en el Artículo 10 de la Ley de Contabilidad N° 3.-

Decreto N° 2300 -28-XII-01- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Alihuen y un aporte no reintegrable a la Municipalidad de Toay con destino al área de la Juventud que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente Decreto por las sumas y conceptos que en el se consignan.- (Expte. N° 11584/01)

Decreto N° 2301 -28-XII-01- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el modelo de contrato a suscribirse entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa y el Estudio de Arquitectura BEV Sociedad Anónima, de los Arquitectos Bernardo Julio BISCHOF, María Teresa EGOZCUE y Guillermo Eduardo VIDAL, referente a la confección del anteproyecto definitivo, proyecto y documentación técnica para el llamado a licitación de la obra "Centro Judicial de Santa Rosa", el que como anexo forma parte del presente Decreto, por el monto de \$ 250.000,00, estableciéndose un plazo total de 105 DIAS CORRIDOS.-

Art. 2°.- Autorízase al Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación del Gobierno de la Provincia de La Pampa, proceda a suscribir el mismo.-

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de este Decreto será imputado de la siguiente manera: \$ 166.000,00 a: Carácter 0- Jurisdicción R- Unidad de Organización 02- Cuenta 0- Función 140- Sección 2- P.P. 051- p.p. 02- Subparcial 02- Control 8- "PROYECTO EDIFICIO JUDICIAL" del presupuesto en vigencia y la diferencia faltante deberá preverse en el presupuesto para el año 2002, para lo cual deberá darse cuenta a la Honorable Legislatura según lo establecido en la Ley N° 3 vigente.-

Decreto N° 2302 -28-XII-01- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 96/01 tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase la misma a la firma BRUNO HNOS. S.A., oferta alternativa, el alquiler de una fotocopidora reacondicionada destinada a las oficinas de la Dirección General de Casa de La Pampa en Capital Federal.-

Art. 2°.- Apruébase el Proyecto de Contrato de Locación que como Anexo forma parte del presente decreto, y autorizase a la Señora Directora General de Casa de La Pampa a suscribir el mismo con firma indicada en el artículo primero.-

Art. 3°.- Habilitación de Casa de La Pampa, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la firma BRUNO HNOS. S.A., la suma mensual de \$ 180,00 hasta diez mil copias en cumplimiento del citado contrato y \$ 0,018 por cada copia excedente.-

Art. 4°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "I" - Unidad de Organización 03 - Función 190 - Sección 1 - P.P. 11 - p.p. 02 - s.p. 00 - cl. 00 - scl. 000 - Control 6 del presupuesto vigente, y a la partida que se le asigne de los Presupuestos Financieros de los años 2002 y 2003, en caso de prórroga del contrato, (Artículo 10°, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Honorable Legislatura.-

Decreto N° 2303 -28-XII-01- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1° de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2002 a la Municipalidad de General Pico, a la agente Categoría P-7, Clase XX del

Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75, Eva Nora Noemí ODETTI, Legajo N° 3136 - Afiliado N° 23664, perteneciente a la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Decreto N° 2304 -28-XII-01- Art. 1°.- Apruébase el concurso de antecedentes y oposición realizado por el Ministerio de la Producción, convocado mediante Resolución N° 230/01 de ese Ministerio.-

Art. 2°.- Promover a partir de la fecha del presente Decreto a las categorías y rama de la Ley 643, a los agentes que se nominan, conforme el siguiente detalle:

Apellido y Nombre	Categoría y Rama	Legajo
GONZALEZ, Blanca Azucena	1 Adm.	00864
MEDINA, Omar Roque	2 Adm.	01003

Decreto N° 3205 -28-XII-01- Art. 1°.- Rectifícase el Artículo 2° del Decreto N° 1798/01 el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 2°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 11 -Cuenta 1 - Finalidad 5- Función 20- PP. 10 -pp. 01 Control 9 del presupuesto vigente.-

Decreto N° 2306 -28-XII-01- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Unidad Ejecutora Provincial del Programa Mejoramiento de Barrios, dependiente del Ministerio de Bienestar Social y en consecuencia adjudícase un adicional de obra no previsto contractualmente, a la Empresa INARCO S.A. cesionaria del contrato de obra: "INFRAESTRUCTURA PUBLICA, PRIVADA Y NUCLEOS HUMEDOS BARRIO FRANK ALLAN" de la ciudad de General Pico, en concepto de trabajos del Anexo A (Pública) y Anexo B (Privada), por la suma de \$ 121.598,32, con un plazo de ejecución de 90 días corridos, con encuadre legal en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.- (Expte. N° 7196/99)

Decreto N° 2307 -28-XII-01- Art. 1°.- Rectifícase el Artículo 2° del Decreto N° 1509/01 el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 2°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada Jurisdicción "E" - Unidad de Organización 20 -Cuenta 0 -Finalidad 3 - Función 10 -PP. 10 -pp. 01 C 8 del presupuesto.- (Expte. N° 9716/01)

Decreto N° 2308 -28-XII-01- Art. 1°.- Aprobar lo actuado por el Ministerio de Bienestar Social en el Expediente N° 11650/00, y en consecuencia autorizase a continuar con el respectivo trámite en omisión a la vista previa establecida en el artículo 2° del Decreto-Ley N° 513/69.-

Art. 2°.- Reconócese los servicios prestados en el ámbito de la Subsecretaría de Salud por el

Médico Mario Abel POCLABA -DNI: N° 18.092.136 - Clase 1966- en el período comprendido entre el día 15 de enero y el día 23 de febrero de 2001, con una retribución equivalente a la que corresponde a la categoría 8 de la Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, con más el Adicional por Riesgo Hospitalario, artículo 6° de la citada norma legal.-

Art. 3°.- Páguese a doña Virginia CHURQUINA BURGOS -D.N.I.: N° 92.518.351-, derechohabiente del Doctor Mario Abel POCLABA la suma de \$ 1.601,63 en concepto de haberes adeudados y transfírase a los organismos correspondientes los importes resultantes de la liquidación practicada a fojas 48 del expediente N° 11650/00.-

Decreto N° 2309 -28-XII-01- Art. 1°.- Prorrogar a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2002, el adicional "dos séptimos" fijado en el Acta N° 36 de fecha 10 de agosto de 1990, suscripta entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y la Federación Nacional de Trabajadores de Obras Sanitarias a los agentes de la Administración Provincial del Agua que a continuación se mencionan: María Cristina REGAZZOLI - Afiliado N° 18627 - Jefe de Despacho de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Raúl Arturo CRESPILO -Afiliado N° 28290- Coordinador de la Comisión Técnica Acueducto Río Colorado.-

Art. 2°.- Contaduría General de la Provincia previa intervención del Departamento Ajustes y Liquidaciones procederá a abonar a los agentes mencionados en el artículo anterior, el importe que resultare de la liquidación respectiva, con cargo a la partida: "PERSONAL PERMANENTE" 0-R-0-04-0-320-01-010-01-00-00-000-1623 para el presupuesto del año 2002, por lo cual se dará cuenta a la Cámara de Diputados según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 2310 -28-XII-01- Art. 1°.- Otorgar a partir del día 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2002, el adicional "dos séptimos" fijado en el Acta N° 36 de fecha 10 de agosto de 1990, suscripta entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y la Federación Nacional de Trabajadores de Obras Sanitarias, al agente de la Administración Provincial del Agua dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos adscripto a la Dirección General de Relaciones Laborales del Ministerio de Gobierno y Justicia, Silvestre Santo LOCASCIO, Legajo N° 359, Afiliado N° 11807.-

Art. 2°.- Contaduría General de la Provincia previa intervención del Departamento de Ajustes y Liquidaciones procederá a abonar al agente mencionado en el artículo anterior, el importe que resulte de la liquidación respectiva, con cargo a la partida del ejercicio 2002, dando cuenta de ello a la Cámara de Diputados conforme el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 2311 -28-XII-01- Art. 1°.- Apruébase la documentación técnica confeccionada para la ejecución de la obra: "PROTECCIÓN DEL TALUD DE AGUAS ARRIBA DEL TERRAPLEN SOBRE LA RUTA PROVINCIAL N° 6- TRAMO TRILI-LA PUMA" y el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 1.199.340,00, encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley n° 1951 -DECLARACION DEL TERRITORIO PROVINCIAL EN ESTADO DE EMERGENCIA HIDRICA Y OTORGAMIENTO DE FACULTADES AL PODER EJECUTIVO.-

Art. 2°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas y Adjudicase en FORMA DIRECTA a la Empresa OMAR ANGEL JUBETE la ejecución de la obra mencionada en el artículo 1°, por el monto de \$ 1.199.340,00 con un plazo de ejecución de 120 días corridos.-

Art. 3°.- Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con la Empresa Adjudicataria y facúltase al Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación del Gobierno de la Provincia proceda a suscribir el mismo.-

Art. 4°.- El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado de la siguiente manera: \$ 100.385,58 a Carácter 0-Jurisdicción R-Cuenta 1- Unidad de Organización 06-Función 710- Sección 2- P.P. 051- p.p. 02- Subparcial 05- Clase 00- -Subclase 110- Control 9-3591- "TERRAPLEN EN RUTA PROV. N° 6" del presupuesto en vigencia y la diferencia faltante deberá preverse en el presupuesto para el año 2002, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados según lo establecido en la Ley n° 3 vigente.-

Decreto N° 2312 -28-XII-01- Art. 1°.- Apruébase la documentación técnica confeccionada para la ejecución de la obra: "ALCANTARILLAS DE LUCES MULTIPLES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS-ALTEO RUTA N° 6- TRAMO TRILI-LA PUMA" y el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 242.932,81, encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley n° 1951 -DECLARACION DEL TERRITORIO PROVINCIAL EN ESTADO DE EMERGENCIA HIDRICA Y OTORGAMIENTO DE FACULTADES AL PODER EJECUTIVO.-

Art. 2°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas y adjudicase en FORMA DIRECTA a la Empresa OMAR ANGEL JUBETE la ejecución de la obra mencionada en el artículo 1°, por el monto de 242.932,81, con un plazo de ejecución de 120 días corridos.-

Art. 3°.- Apruébase el proyecto de Contrato a formalizar con la Empresa Adjudicataria y facúltase al Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación del Gobierno de la Provincia proceda a suscribir el mismo.-

Art. 4°.- El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado a: Carácter 0- Jurisdicción R-Cuenta 1- Unidad de Organización 06- Función 710-

Sección 2- P.P. 051- p.p. 02- Subparcial 05- Clase 00- Subclase 110- control 9-3591- "TERRAPLEN EN RUTA PROV. N° 6" del presupuesto del año 2002, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados según lo establecido en la Ley n° 3 vigente.-

Decreto N° 2313 -28-XII-01- Art. 1°.- Aceptar a partir del 1° de noviembre de 2001, la renuncia condicionada para acogerse a los beneficios de la jubilación de acuerdo al derecho que le otorga el artículo 4° inciso c) de la Ley 1124 y sus modificatorias, a la docente Sara Inés PALCHEVICH, D.N.I. N° F 2.756.507, Clase 1.938, al cargo de Maestra de Grado titular de la Escuela n° 6 de Santa Rosa.-

Decreto N° 2314 -28-XII-01- Art. 1°.- Acéptase a partir del 5 de noviembre de 2001, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, presentada por la agente categoría 4 (Rama Administrativa) -Ley 643- Amalia COOLS -L.C.: N° 9.985.977 -Clase 1941-, perteneciente a la Dirección General de Catastro, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley 643 (Artículo 4 de la Norma Jurídica de Facto 934).-

Decreto N° 2315 -28-XII-01- Art. 1°.- Acéptase a partir del 1 de noviembre de 2001, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez, presentada por la agente Categoría 1 (Rama Administrativa) -Ley 643- Isabel Sulma VALENZUELA -DNI: N° F 4.284.369 -Clase 1943-, perteneciente al Ministerio de Hacienda y Finanzas, adscripta a la Subsecretaría de Promoción y Asistencia a la Comunidad, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley 643 (Artículo 4 de la Norma Jurídica de Facto 934).-

Decreto N° 2316 -28-XII-01- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- formalizado, entre la señora Ministro de Bienestar Social y el señor Felipe Daniel ORTIZ -DNI N° 25.668.229- Clase 1977-, que forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia desde la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2001.-

Decreto N° 2317 -28-XII-01- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con don Horacio Benigno SHAW -DNI N° 13.212.265 -Clase 1958- y por el período comprendido entre el 27 de Septiembre y hasta el 26 de Noviembre de 2001, para desempeñarse como Médico Cirujano en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 2318 -28-XII-01- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales) formalizado, entre el señor Ministro de Cultura y Educación y la señora Evangelina GALVAGNO -D.N.I. N° 22.312.123 -Clase 1972-, que forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2001.-

Decreto N° 2319 -28-XII-01- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) formalizado, entre el señor Ministro de Hacienda y Finanzas y la señorita María Luján PACHECO -DNI N° 23.994.608 -Clase 1976-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2001.-

Decreto N° 2320 -28-XII-01- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) formalizado, entre el señor Ministro de Hacienda y Finanzas y el señor Gustavo Rubén FERNANDEZ -DNI N° 24.724.281- Clase 1975-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2001.-

Decreto N° 2321 -28-XII-01- Art. 1°.- Autorízase al MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, a firmar el Convenio suscripto con la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS y JURIDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LA PAMPA, que como anexo es parte del presente decreto.- (Expte N° 11.304/01)

Decreto N° 2322 -28-XII-01- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y en consecuencia autorízase a adquirir a los ex empleados de la firma Tubos Prodinco S.A. la cantidad de 10 tubos de P.R.F.V. de 1.200 milímetros de diámetro por 18 metros de largo, por el monto de \$ 14.400, encuadrándose el mismo en el Artículo 25 inciso a) del Decreto-Acuerdo N° 470/73 y la Ley N° 1951, en omisión a control previo dispuesto en el Artículo 2° del Decreto-Ley N° 513/69.-

Art. 2°.- Oportunamente, dése intervención al Tribunal de Cuentas, conforme lo establece el Artículo 7° del Decreto-Ley N° 513/69.-

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a la partida: Jurisdicción R- Carácter 0- Cuenta 1 -Unidad de Organización 06- Finalidad y Función 710-2-051-02-15-00-110-8 "OBRAS VS. POR EXCEDENTES HIDRICOS", y será depositado a la

orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 3, Secretaría Unica, de la ciudad de General Pico, como perteneciente a los autos caratulados: "ADROVE, José María y otros c/TUBOS PRODINCO S.A. s/EMBARGO PREVENTIVO, expediente N° H-17742/01.-

Art. 4°.- La presente compra queda exceptuada de las exigencias contenidas en el Decreto N° 502/99.-

Decreto N° 2323 -28-XII-01- Art. 1°.- Páguese a la ex- Directora de Personal Docente, doña Beatriz Amanda COSTANTINO -L.C.: N° 4.666.477 -Clase 1943-, la suma de \$ 1.057,99, en concepto de dieciséis (16) días de Licencia para Descanso Anual, correspondiente a la parte proporcional del año 2001.-

Decreto N° 2324 -28-XII-01- Art. 1°.- Acéptase a partir del 2 de Agosto de 2001, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, presentada por el agente Categoría 14 (Rama Mantenimiento y Producción) -Ley 643- Oscar Osvaldo CORIA -DNI: N° M 7.348.676 -Clase 1935-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica, quien ha optado por no hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley 643 (Artículo 4 de la Norma Jurídica de Facto 934).-

Decreto N° 2325 -28-XII-01- Art. 1°.- Aprobar las actuaciones tramitadas en el Expediente N° 593/01 (agregado 2832/01), caratulado "MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL SUBSECRETARIA DE SALUD S/SUMARIO ADMINISTRATIVO AGENTE PATRICIA NOEMI MAIER PERTENECIENTE AL E.A. DE MIGUEL RIGLOS".-

Art. 2°.- Declarar CESANTE a partir del día 24 de marzo de 2001 a la agente Categoría 14 -Rama Administrativa Hospitalaria -Ley 1279- Patricia Noemí MAIER -DNI N°: 22.875.556- Clase 1972, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, por haber transgredido lo establecido en el artículo 38 incisos a) de la Ley 643, en relación con el artículo 128 de la misma norma legal y con los artículos 7° y 8° del Decreto n° 1154/82 -modificado por Decretos n° 724/90 y 521/92-, y por aplicación de lo previsto por el Artículo 277 inciso c) e i) del citado cuerpo estatutario.-

Art. 3°.- Proceder al descuento de los haberes correspondiente a la agente citada en el artículo anterior, correspondientes a los períodos transcurridos entre los días 12 y 31 de diciembre de 2000 y entre el día 24 de marzo y el día 30 de abril de 2001 con más la parte proporcional del Sueldo Anual Complementario, de acuerdo al informe obrante a fojas 196 del Expediente N° 593/01.-

Decreto N° 2326 -28-XII-01- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación Exclusiva) -Ley

1279- formalizado entre la señora Ministro de Bienestar Social y la señora Andrea Rosalba PECHIN - DNI: N° 22.490.329 -Clase 1972-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2001.-

Decreto N° 2327 -28-XII-01- Art. 1°.- Aceptar a partir del 1° de noviembre de 2.001, la renuncia condicionada para acogerse a los beneficios de la jubilación de acuerdo al derecho que le otorga el artículo 4° inciso c) de la Ley 1124 y sus modificatorias, a la docente Lilyan Teresa CARABAJAL, L.C. N° 5.005.984, Clase 1.945, a dos cargos de Maestra de Sección titular en los Jardines de Infantes Nucleados n° 4 y 6 de Santa Rosa.-

Decreto N° 2328 -28-XII-01- Art. 1°.- Aceptar a partir del 1° de marzo de 2.001, la renuncia por razones particulares de la docente Ruth Teresita María SAVID BUTELER, D.N.I. N° 11.741.645, Clase 1.955, en el cargo de Profesora titular en 3 horas cátedra de Derecho en 3° I, del Instituto Comercial Nocturno "Doctor Carlos Lubetkin" de General Pico.-

Decreto N° 2329 -28-XII-01- Art. 1°.- Páguese a la señora Rosa Matilde PUERTAS, L.C. N° 5.861.877, la suma de \$ 2.502,45 en concepto de diferencia de haberes en el cargo de Vice Directora titular de Primera Doble Turno en la Escuela Provincial de Comercio "Mariano Moreno" de Ingeniero Luiggi, desde el año 1999 al 2001, transfiriéndose los siguientes importes: al Instituto de Seguridad Social \$ 1.046,77 y al Servicio Médico Previsional \$ 490,67.-

Decreto N° 2330 -28-XII-01- Art. 1°.- Aceptar a partir del 3 de Septiembre de 2.001, la renuncia definitiva para acogerse a los beneficios de la jubilación, de acuerdo al derecho que le otorga el artículo 4° inciso c) de la Ley 1124 y sus modificatorias a la docente Marta Estela AROCENA, L.C. N° 4.152.264, Clase 1.940, en el cargo de Maestro de Especialidad de Taller de Actividades Prácticas titular en la Escuela N° 66 de General Pico.-

Decreto N° 2331 -28-XII-01- Art. 1°.- Rectifícase el Decreto N° 846/01 respecto de la agente Jova Angélica OLGUIN -L.C. N° 5.962.700- Legajo N° 7.354-, debiéndose considerar a la misma reubicada en la Rama Técnica de la Ley de Carrera Sanitaria N° 1.279.-

Decreto N° 2332 -28-XII-01- Art. 1°.- Rectifícase la planilla anexa del Decreto N° 1108/00 la que quedara redactada de acuerdo al anexo que forma parte del presente Decreto.-

Art. 2°.- Páguese a la agente María Cristina GAYA -L.C. N° 6.503.783-, la suma de \$ 20.221,42, a la agente María Mirtha RODRIGUEZ -L.C. N° 5.970.257-, la suma de \$ 37.894,25, a la agente Estela Maris PIZZICO -D.N.I. N° 11.648.705-, la suma de \$

27.082,69, a la ex-agente Ercilia Beatríz ROMERO - D.N.I. N° 13.227.576-, la suma de \$ 11.710,03 y a la agente Liliana Mabel GIOVANNONI -D.N.I. N° 11.699.626-, la suma de \$ 13.738,87, en concepto de diferencia de haberes e intereses y transfírese a los organismo correspondientes los importes resultantes de la liquidación practicada a fojas 110/124 del Expediente N° 11798/01, por los fundamentos dados en los considerandos del presente Decreto.-

Decreto N° 2333 -28-XII-01- Art. 1°.- Acéptase a partir del 30 de junio de 2001, la renuncia definitiva para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, presentada por el agente Categoría 14 (Rama Servicios Generales) -Ley 643- Felipe SCHNEIDER -L.E. N° 7.348.950 -Clase 1935-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica, quien ha optado por no hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley 643 (Artículo 4 de la Norma Jurídica de Fracto 934).-

Decreto N° 2334 -28-XII-01- Art. 1°.- Acéptase a partir del 16 de Noviembre de 2001, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez, presentada por el agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales) -Ley 643- Ramón Antonio CORNEJO -D.N.I. N° M 7.359.058 -Clase 1942-, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley 643 (Artículo 4 de la Norma Jurídica de Fracto 934).-

Decreto N° 2335 -28-XII-01- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- formalizado entre la señora Ministro de Bienestar Social y la señora Andrea Claudia SALINAS -D.N.I. N° 24.260.696 -Clase 1975-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha de presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2001.-

Decreto N° 2336 -28-XII-01- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- formalizado entre la señora Ministro de Bienestar Social y la señora Silvina Daniela DIAZ GABELLOTTA -D.N.I. N° 24.276.048 -Clase 1974-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha de presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2001.-

Decreto N° 2337 -28-XII-01- Art. 1°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, agente Categoría 14 -Rama Administrativa Hospitalaria- (Ley 1279) a doña Moira Soraya MACEIRO -DNI: N° 25.517.696 - Clase 1978-, en la Jurisdicción "E" -MINISTERIO DE BIENESTAR

SOCIAL- Unidad de Organización 20 -SUBSECRETARIA DE SALUD-, por un período condicional de 180 días corridos de servicios efectivo, encuadrado en los artículos 30 y 31 de la Ley 643.-

Decreto N° 2338 -28-XII-01- Art. 1°.- Acéptase a partir del 1 de Noviembre de 2.001, la Renuncia por Razones Particulares presentada por la agente Categoría 12 (Rama Técnica -Ley 1279-Silvana Andrea DIAZ D.N.I. N° 21.428.458, Clase 1.969-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo 38 inciso h) de la Ley 643.-

Decreto N° 2339 -28-XII-01- Art. 1°.- Dése de baja partir del 1 de diciembre de 2001 para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a la agente Categoría 9 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley 1279- Regina ALONSO -D.N.I. N° F 1.959.889 -Clase 1933-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 2340 -28-XII-01- Art. 1°.- Acéptase a partir del 31 de octubre de 2001, la renuncia del agente Categoría P-7, Clase XX del Convenio Coletivo de Trabajo N° 57/75. Ademar Antonio VACHINO (L.E. N° 4.086.454 - Clase 1932), Legajo N° 28634 - Afiliado N° 14085 perteneciente a la Dirección General de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, quien se acogerá a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, optando el renunciante por hacer uso del derecho que le acuerda el Artículo 173 bis de la Ley N° 643 (Artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto N° 934).-

Decreto N° 2341 -28-XII-01- Art. 1°.- Facúltase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a anticipar hasta la suma de \$ 685.618,00, a la empresa contratista Omar Angel JUBETE, adjudicataria de la obra "TERRAPLEN DE CONTENCIÓN SOBRE LA RUTA PROVINCIAL N° 6 - Tramo: TRILI - LA PUMA". Dicho importe se tomará de la cuenta corriente N° 5323/3 - Fondo Neto Disponible que opera en el Banco de La Pampa-

Art. 2°.- Determinase que la Empresa citada en el artículo anterior deberá realizar una cesión de derecho de cobro de los certificados que se emitan, mediante instrumento notarial, a los fines de la cancelación del Anticipo. En consecuencia autorízase al señor Secretario de Obras y Servicios Públicos a suscribir la documentación necesaria para su cumplimiento.-

Art. 3°.- Deposítase a favor del Banco de La Pampa la suma de \$ 200.000,00 en virtud de la cesión de derecho de cobro de certificado de obra, dispuesta por Escritura Pública N° 212 pasada por ante el Escribano Público Juan Carlos Romero, a cargo del Registro Notarial N° 5 de la Provincia de La Pampa. Dicho importe se deducirá del determinado en el artículo 1°.-

Decreto N° 2342 -28-XII-01- Art. 1°.- Asignase horario extraordinario, desde el 01 de junio al 31 de agosto de 2001, a la agente María Beatriz Castagnino, Categoría 10; Legajo 14022, Afiliada N° 43558, hasta un máximo de 48 horas mensuales, cumpliendo 4 horas los días lunes, martes y miércoles, 2 horas los días jueves y viernes y 4 horas los días sábados, perteneciente a la Dirección General de Registro Civil y Capacidad de las Personas, en omisión a la vista previa establecida por el Artículo 2° del Decreto-Ley N° 513/69 y con encuadre legal en el Artículo 5° de la N.J.F. N° 772.-

Decreto N° 2343 -28-XII-01- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por el Ministerio de la Producción, en relación a la prórroga del contrato de locación del inmueble suscripto con fecha 28 de diciembre de 1999 en el marco de la Licitación Privada N° 133/99, para el funcionamiento de dependencias del citado organismo, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a la Jurisdicción G, Unidad de Organización 10, Finalidad y Función 790, Cuenta 0, Sección 1.P.P. 11 - p.p. 02 - sp 00 - 1156 Servicios No Personales del presupuesto 2002, debiendo darse cuenta a la Honorable Cámara de Diputados en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 2344 -28-XII-01- Art. 1°.- Acéptase a partir del 1 de octubre de 2001, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, presentada por el agente Categoría 12 (Rama Mantenimiento y Producción) -Ley 643-Alejandro DOBNER -L.E. N° 7.350.135, Clase 1.936-, perteneciente a la Dirección de Recursos Naturales, quien ha optado por no hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley 643 (artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto 934).-

Decreto N° 2345 -28-XII-01- Art. 1°.- Dése de baja a partir del 3 de septiembre de 2.001, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a la docente Nélide Albina PEREZ, D.N.I. N° F 6.622.011, Clase 1.938, al cargo de Maestra de Grado Titular en la Escuela N° 78 de Santa Rosa.-

Decreto N° 2346 -28-XII-01- Art. 1°.- Autorizar la continuidad de los servicios, incluídos en la Orden para el Servicio de Mantenimiento Orden Nro. I7083A, convenida con la firma IBM Argentina S.A., con vigencia a partir del 1° de enero de 2002, por un período de 12 meses, con opción a otro año más con acuerdo de las partes y previa intervención de Contraloría Fiscal, autorizada por el Decreto N° 1974/00, del 28 de diciembre de 2000.-

Art. 2°.- El costo que se autoriza asciende a la suma de U\$S 96.412,80, por el término de 12 meses, encuadrándose el gasto a realizar en el artículo 34, inciso C, apartado 5, párrafo c, de la Ley N° 3 y sus modificatorias.-

Art. 3°.- La Habilitación de Hacienda y Finanzas, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a la firma IBM Argentina S.A. las sumas que corresponda abonar, en cumplimiento de la ampliación que se hace referencia en el artículo 1°, contra presentación de los comprobantes respectivos debidamente conformados por el Centro de Sistematización de Datos.-

Art. 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará con cargo a la Jurisdicción "H" - U.O. 14 - FyF 190 - Partida 1.11.02 - Servicios No Personales o en la partida que se asigne en los presupuestos financieros 2002 y 2003, a cuyo efecto se dará cuenta a la Cámara de Diputados, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 2347 -28-XII-01- Art. 1°.- apruébase lo actuado por Secretaría de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorízase a adquirir caños de hormigón armado a la firma INDUSTRIAS RIVERA S.A. por el monto de \$ 36.650, encuadrándose el procedimiento en los alcances de la Ley N° 1951, de Emergencia Hídrica Provincial.-

Art. 2°.- Oportunamente, dése intervención al Tribunal de Cuentas, conforme lo establece el Artículo 7° del Decreto-Ley N° 513/69.-

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a la partida: Jurisdicción R - Carácter 0- Cuenta 1-Unidad de Organización 06-Finalidad y Función 710-2-051-02-15-00-110-3601, "OBRAS VS. POR EXCEDENTES HIDRICOS", del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2002, dándose cuenta de lo actuado a la Cámara de Diputados, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 2348 -28-XII-01- Art. 1°.- Acéptase a partir del 13 de mayo de 2001, la renuncia presentada por la agente Categoría 13 (Rama Enfermería) -Ley 1279- Nevilde Edith MEDINA -L.C. N° 1.381.660, Clase 1.934, perteneciente a la Subsecretaría de Salud,, exceptuándosela del cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 inciso h) de la Ley 643.-

Decreto N° 2349 -28-XII-01- Art. 1°.- Dése de baja a partir del 1 de septiembre de 2.001, por haberselé otorgado los beneficios de la Jubilación Ordinaria, al agente Categoría 10 (Rama Mantenimiento y Producción) -Ley 643- Norberto SOMBRA -L.E N° 7.359.047, Clase 1.942.- (Expte N° 588/01).-

Decreto N° 2350 -28-XII-01- Art. 1°.- Páguese al ex agente, don Horacio Mario LETTIERI -L.E. N° 4.491.598 -Clase 1930-, la suma de \$ 209,30, en concepto de diez (10) días de Licencia para descanso anual proporcional al año 2001, de acuerdo a

la liquidación practicada a fojas 68 del expediente N° 2046/01.-

Decreto N° 2351 -28-XII-01- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública Nacional N° 5/00 convocada por la Unidad Ejecutora Provincial del Programa Mejoramiento de Barrios, dependiente del Ministerio de Bienestar Social y en consecuencia adjudíquese la ejecución de la Obra: "Infraestructura Pública, Privada y Núcleos Húmedos Barrio Zona Norte" de la ciudad de Santa Rosa, a la Empresa ECOP CONSTRUCCIONES S.R.L. por el monto de su propuesta que asciende a la suma de \$ 2.344.110,00, con un plazo de ejecución de 12 meses, ajustándose el procedimiento a las normativas del Programa.-

Art. 2°.- Apruébase el modelo de contrato a formalizar con la Empresa Adjudicataria que forma parte del presente Decreto, y facúltase a la señora Ministro de Bienestar Social para que en nombre y representación de La Provincia proceda a suscribir el mismo.-

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se atenderá con cargo a las Partidas Presupuestarias: Jurisdicción "H" - Unidad de Organización 01 - Cuenta 2 - Finalidad y Función 490 - Sección 2 - Partida Principal 51 - Partida Parcial 01 - Partida Subparcial 00 - Clase 00 - Subclase 70 (Programa Mejoramiento de Barrios-Obras Secretaría de Desarrollo Social), la suma de \$ 1.429.240,82; Jurisdicción "H" - Unidad de Organización 01 - Cuenta 2 - Finalidad y Función 490 - Sección 2 - Partida Principal 51 - Partida Parcial 01 - Partida Subparcial 01 - Clase 00 - Subclase 71 (Programa Mejoramiento de Barrios-Obras B.I.D), la suma de \$ 755.641,58 y Jurisdicción "H" - Unidad de Organización 01 - Cuenta 2 - Finalidad y Función 490 - Sección 2 - Partida Principal 51 - Partida Parcial 01 - Partida Subparcial 00 - Clase 00 - Subclase 00 (Programa Mejoramiento de Barrios-Obras Pcia.), la suma de \$ 159.227,60 del Presupuesto año 2002.-

Decreto N° 2352 -28-XII-01- Art. 1°.- Dése de baja a partir del 1 de septiembre de 2.001 a la agente Categoría 5 (Rama Administrativa) -Ley 643- Josefina Amelia PEREZ -L.C N° 5.708.401, Clase 1.948, perteneciente a la Dirección General de la Familia, por los fundamentos dados en los considerandos del presente Decreto.-

Decreto N° 2353 -28-XII-01- Art. 1°.- Exonérase de la Administración Pública al agente Carlos Ariel GONZALEZ, categoría 14, leg. 19012, afil. 51584-1/4, dependiente de la Dirección General de Catastro, por la causal prevista en el artículo 277, inciso c) de la Ley N° 643.-

Decreto N° 11 -4-I-02- Art. 1°.- Establécese, a los efectos de otorgar las bonificaciones especiales por buen cumplimiento del Impuesto a los Vehículos, que al efectuarse la emisión general correspondiente al ejercicio fiscal 2002, la Dirección General de Rentas

verificará, respecto de cada unidad cuya radicación en la Provincia se haya efectuado durante el año 2000 y anteriores, se cumplan las siguientes condiciones:

1) No registrar deuda al 31/10/2001.-
2) No estén incluidos en planes de facilidades de pago acordados durante los ejercicios fiscales 2000 y 2001; y en caso de haber sido beneficiarios de financiaciones otorgadas con anterioridad a los referidos años calendario, las mismas deberán estar totalmente saldadas al 31/10/2001.-

3) A fin de aplicar la escala del párrafo primero del artículo 11 de la Ley N° 1.974 se constatará:

a) que los pagos imputables al dominio hayan sido efectuados como máximo dentro de los catorce (14) días corridos posteriores al primer vencimiento de cada cuota;

b) en lo que se refiere al ejercicio fiscal 2001, deberá cumplirse tal requisito respecto de las cuotas cuyo vencimiento general ha operado antes del 31/10/2001;

Asimismo, se considerará como año completo aquel en el cual el vehículo se encontró radicado en jurisdicción de la Provincia de La Pampa, durante al menos seis meses.-

Art. 2°.- Para todas aquellas unidades que han estado exentas del pago del gravamen, el cumplimiento de las condiciones establecidas en el punto 3) del artículo anterior, se verificará a partir de la fecha de finalización del beneficio. En tal caso se compulsará el comportamiento respecto de los años en que se oblió el Impuesto a los Vehículos.-

Esta disposición no será de aplicación cuando la exención haya sido otorgada en virtud de lo establecido por el Art. 208 inciso 6) del Código Fiscal (t.o. 1999).-

Decreto N° 16 -9-I-02- Art. 1°.- Dispónese a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Obligatorio del Cabo 1° de Policía Daniel Armando URPIANELLO, D.N.I. N° 12.249.654, clase 1958 de acuerdo a lo prescripto en los Artículos 13 inciso b), artículo 16 inciso b) y artículo 18 inciso c) de la Norma Jurídica de Facto 1256 -redacción dada por Ley 1303.-

Decreto N° 17 -9-I-02- Art. 1°.- Asignase las funciones de Secretario Privado del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la agente categoría 10, Leg: 5490, SELVA de GARCIA, Susana Mabel dependiente de la Dirección General de Rentas, mientras dure la ausencia del Secretario Privado del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en los artículos n°s. 70 y 71 de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Otórgase un adicional por subrogación del cargo de Secretario Privado del Ministerio de Hacienda y Finanzas a la agente categoría 10 D.N.I. N° 12.877.389, -clase 1957- Leg. n° 5490, SELVA de GARCIA, Susana Mabel por el período comprendido entre el 02 de enero y el 31 de enero de 2002.-

Art. 3°.- En caso de licencias del Secretario Privado del Ministerio de Hacienda y Finanzas, subrogará su cargo la agente categoría 10 Rama

Administrativa de la Ley n° 643, señora Susana Mabel SELVA de GARCIA (D.N.I. N° 12.877.389).-

Decreto N° 18 -9-I-02- Art. 1°.- No hacer lugar a la solicitud de reincorporación efectuada por el Señor Alfredo Rubén CUELLO D.N.I. N° 11.866.588, Clase 1956, en virtud de no reunir los requisitos establecidos en el artículo 35 inciso 3) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034.-

Decreto N° 19 -9-I-02- Art. 1°.- Mientras dure la ausencia del suscripto encomiéndose la atención del Gobierno de la Provincia, al Señor Vicegobernador, Doctor Heriberto Eloy MEDIZA.-

Decreto N° 20 -10-I-02- Art. 1°.- Ratifícase la Resolución N° 57/01 del Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Decreto N° 21 -10-I-02- Art. 1°.- Aceptar a partir del 1° de enero de 2002 la renuncia definitiva para acogerse a los beneficios de la jubilación, de acuerdo al derecho que le otorga el artículo 4° inciso c) de la Ley 1124 y sus modificatorias a la docente Lucía Zulema EDREIRA, L.C. N° 5.441.239, Clase 1.946, en el cargo de Profesora titular en 30 horas cátedra: Historia: 4 horas 8° I, 4 horas 8° II, 4 horas 8° III; Formación Ética y Ciudadana: 2 horas 8° I; 2 horas 8° II; 2 horas 8° III; 2 horas 9° I; 2 horas 9° II; 2 horas 9° III en la Unidad Educativa n° 3; Formación Ética y Ciudadana: 2 horas 9° I; 2 horas 9° II; 2 horas 9° III en la Unidad Educativa n° 9, ambos de Santa Rosa.-

Decreto N° 22 -10-I-02- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Asesoría Letrada de Gobierno en el expediente 12.580/01 y en consecuencia autorízase a continuar con el respectivo trámite en omisión a la vista previa establecida en el artículo 2° del Decreto Ley 513/69.-

Art. 2°.- Ratifícase en todos sus términos la Resolución N° 19/01 de la Asesoría Letrada de Gobierno.-

Art. 3°.- Reconócese el Adicional Especial previsto en el artículo 74 de la Ley 643 - redacción dada por el artículo 15 de la Ley 1.784 - del 40% a la agente categoría 14 María Fernanda GIUGNO (Legajo 20.428 -Afiliado 54910) por cumplir funciones de Jefe de Despacho de la Asesoría Letrada de Gobierno por el período comprendido entre el 02/01/02 al 31/01/02.-

Art. 4°.- Oportunamente dese intervención al Tribunal de Cuentas, de acuerdo a lo establecido por el artículo 7° del Decreto-Ley 513/69.-

Art. 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto vigente.-

Decreto N° 24 -10-I-02- Art. 1°.- Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.-

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. N° 1355 -19-XII-01- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "FEDERACION PAMPEANA DE BASQUETBOL", con sede en la

ciudad de General Pico, por la suma de \$ 2.000,00, que será destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

Res. N° 1357 -20-XII-01- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACION DE ENFERMERIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA", con sede en ésta ciudad, por la suma de \$ 500, destinados a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 1358 -20-XII-01- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Cooperadora del Establecimiento Asistencial Padre Angel Buodo" de la ciudad de GENERAL ACHA, por la suma de \$ 2.400,00, destinados a solventar gastos de funcionamiento de dicho nosocomio.-

Res. N° 1359 -26-XII-01- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social liquidará y pagará las sumas indicadas en planilla que forma parte de la presente Resolución, a las personas incorporadas a los Programas de la Dirección General de la Familia que en la misma se consignan.- (S/Expte. N° 183/01)

Res. N° 1361 -26-XII-01- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar social, transferirá a los Municipios detallados en planilla que forma parte de la presente Resolución, los montos que en la misma se consignan, destinados a solventar parcialmente los gastos que les demande el pago de haberes del mes de Diciembre del corriente año, a los operadores de base y equipo técnico necesario para poder ejecutar el Programa INAUN".- (Expte. N° 0186/01)

Res. N° 1366 -26-XII-01- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de \$ 10.000,00, a favor de la Comisión de Apoyo al Programa de Contención de Adolescentes "PROYECTO VIDA", con sede en esta ciudad, para solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

Res. N° 1367 -26-XII-01- Art. 1°.- La Habilitación de la Subsecretaría de Salud transferirá a la Municipalidad de GENERAL PICO, la suma de \$ 3.000,00, destinada a solventar gastos que demande la coordinación del Servicio de Emergencias Médicas.-

Res. N° 1435 -28-XII-01- Art. 1°.- La Habilitación de la Subsecretaría de Salud transferirá la suma de \$ 525,00 a favor de la Comuna de la localidad de Jacinto Arauz con destino al Programa Operativo Vida.- (Expte. N° 12383/01).-

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

SUBSECRETARIA DE COOPERATIVAS

DIRECCIÓN DE COOPERATIVAS

Disp. N° 1 -8-I-02- Art. 1°.- Declarar irregular e ineficaz a los efectos administrativos, lo actuado por la Asamblea General Ordinaria del 23 de octubre de 2.001, de la Cooperativa de Provisión de Servicios para Transportistas "Radio Taxis Ciudad" Limitada, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, Registro Provincial n° 109, Matrícula Nacional N° 18.660.-

Art. 2°.- Emplazar a la Cooperativa de Provisión de Servicios para Transportistas "Radio Taxi Ciudad" Limitada, de la ciudad de Santa Rosa, para que dentro de los cuarenta y cinco (45) días de notificada la presente convoque a Asamblea General Extraordinaria, para considerar el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2.000 y elección de consejeros.-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Res. N° 195 -28-XII-01- Art. 1°.- Rescíndase el contrato celebrado mediante Orden de Bienes y/o Servicios N° 184203, con la firma Rivera computadoras S. H. para el suministro de los bienes licitados y adjudicados en la Licitación Privada N° 83/01.-

Ello de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 94 y 97 del Reglamento de Contrataciones (Decreto-Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorios).-

Art. 2°.- Aplíquese la sanción prevista en el artículo 97 del Reglamento de Contrataciones -Pérdida de Garantía de Adjudicación - debiendo depositar en la Cuenta Corriente del Banco de La Pampa n° 1095/7-Rentas Generales la suma de \$ 229,90.-

Art. 3°.- Establecer en la suma de \$ 229,90, la multa por mora en el cumplimiento del contrato prevista en los artículos 95 y 97 del Reglamento de Contrataciones (Decreto-Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorios).-

SUBSECRETARIA DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION GENERAL N° 52

28 de Diciembre de 2001

VISTO:

Las disposiciones contenidas en la Ley Impositiva correspondiente al año 2001, referidas al Impuesto a los Vehículos, y:

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° de la Ley N° 1.911 - Impositiva año 2001- faculta a ésta Dirección General para resolver aquellos casos de determinación de valuaciones fiscales de vehículos no previstas en sus Anexos;

Que, se han incorporado unidades al registro impositivo que no figuran en la citada Ley, para las cuales es necesario fijar su valuación fiscal;

Que, a esos fines se han realizados consultas a Organismos Oficiales y a fuentes de información

sobre el mercado automotor, tomando como marco de referencia las valuaciones fiscales establecidas en el referido texto legal;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 1999);

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE

Artículo 1°: Fijar para los vehículos detallados en los Anexos A, B, C y D, que forman parte integrante de la presente, la valuación que en cada caso se indica, a los fines de liquidar el Impuesto a los Vehículos.-

Artículo 2°: Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, Archívese.-
Cr. Alicia M. C. de Evangelista, Director General de Rentas.-

**ANEXO "A" - RESOLUCION GENERAL N° 52
TABLA "A1" VEHICULOS TIPO RURAL Y AUTOMOVILES**

VALUACION FISCAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2001

MARCA	MODELO	0 KM	1999	1998	1996	1994	1996
CHEVROLET	CORSA WAGON WIND 1.7 D	13.800					
CHEVROLET	CORSA 3 P SPORT	14.900					
CITROEN	BER MUL SDAB	17.500					
CITROEN	XSARA PICASSO 2.0 HDI	23.330					
FIAT	UNO S 1.4 INJ 5P		7.500				
FIAT	PALIO YOUNG 1.3 MPI 3P	10.250					
FIAT	PALIO YOUNG 1.3 MPI 5P	10.950					
FIAT	PALIO EX 1.7 TD 5P	14.200					
ROVER	R 45 2.0 TD 5P	28.700					
ROVER	R 45 1.8 4P	27.300					
PEUGEOT	PAR PA N2PLAA	15.800					
RENAULT	R 21 RT BREAK M2200				10.500		
RENAULT	MEGANE RT 1.6 5P		11.000				
VOLKSWAGEN	QUANTUM GLSI 2.0				11.000		
VOLKSWAGEN	PASSAT V6 4P		25.000				
TOYOTA	CORONA 2.0 TD 4P			21.500			
DAHIATSU	CHARADE G10 2LS					7.500	
SUBARU	LEGACY 2.2 GXAT 4WD						11.500
SEAT	LEON 1.9 TDI 5P	23.100					

**ANEXO "B" - RESOLUCION GENERAL N° 52
CAMIONETAS, PICK-UPS NO PREVISTAS EN "B1",
RURALES NO PREVISTAS EN "A1"**

VALUACION FISCAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2001

MARCA	MODELO	0 KM	1996	1995	1993
FORD	RANGER LTD CC 4X4 2.8 D	32.900			
PEUGEOT	PUD 504 PP		8.000		
TOYOTA	HILUX 4X2 C.S. STD 3.0 D	17.900			
TOYOTA	HILUX 4X4 C.D. SRV 3.0 TD	32.800			
MAZDA	B 2000 (UF31 -LSA)				7.500
MAZDA	B 2500 DX 4X2 C.D	21.000			
MAZDA	B 2500 SDX 4X4 C.D.	26.400			
NISSAN	CAB. DOBLE 2.5D 4X2			9.500	

**ANEXO "C" - RESOLUCION GENERAL N° 52
CAMIONES, CHASIS CON CABINA Y SIMILARES**

VALUACION FISCAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2001

MARCA	MODELO	1999	1997	1996
M. BENZ	L 1218 R -CH/C	55.000		
DEUTZ-AGRA	DYNAMIC12-CH/C			14.500
DIMEX	451- 160 -CH/C-		33.000	
DIMEX	D 1725 N -CH/C-	59.000		

**ANEXO "D" - RESOLUCION GENERAL N° 52
VEHICULOS DE TRACCION UTILIZADOS EN SEMI-REMOLQUES,
TRACTOR DE CARRETERA Y SIMILARES**

VALUACION FISCAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2001

MARCA	MODELO	1999
NISSAN	CPC16 TD INTER	35.000

RESOLUCION GENERAL N° 5

8 de Enero de 2002

VISTO:

Las disposiciones del Título Tercero del Libro Segundo del Código Fiscal (t.o. 1999) y la Ley N° 1.974 -Impositiva 2002-; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ordenar la emisión de las tres primeras cuotas del cargo anual del Impuesto a los Vehículos cuyas fechas de vencimiento han sido establecidas por Resolución General N° 2/2002;

Que conforme a la facultad conferida por el artículo 66 de Código Fiscal se ha resuelto incluir en las boletas a emitir mediante el sistema informático, un segundo vencimiento a operar a los catorce (14) días corridos del primero;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 209 del Código Fiscal, (texto incorporado por el artículo 2° de la Ley N° 1.857) y Decreto N° 11/2002 corresponde efectuar la bonificación especial por buen cumplimiento del Impuesto a los Vehículos para las unidades respecto de las cuales se cumplan los requisitos allí establecidos, conforme a la escala del párrafo primero del artículo 11 de la Ley N° 1.974;

Que asimismo, por el citado artículo 209 se habilita a este Organismo para efectuar un descuento, cuando los responsables del Impuesto a los Vehículos opten por el pago al contado del gravámen total del año al producirse el vencimiento de la primera cuota, el cual resulta aconsejable fijar en un porcentaje de diez por ciento (10 %) del cargo anual, al que deberá adicionarse una suma fija de PESOS CINCO (\$ 5,00);

POR ELLO y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 1999);

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1°.- Disponer la emisión de las tres primeras cuotas del cargo anual del Impuesto a los Vehículos cuyas fechas de vencimiento han sido establecidas por Resolución General N° 2/2002.

Artículo 2°.- Establecer que el segundo vencimiento de cada cuota habrá de operar a los catorce (14) días corridos del primero, período durante el cual corresponde la percepción de la totalidad del cargo correspondiente al segundo vencimiento, incorporando el interés previsto en el artículo 45 del Código Fiscal (t.o. 1999).

Artículo 3°.- Incluir en la emisión que por la presente se dispone, la bonificación especial por buen cumplimiento para las unidades respecto de las cuales se cumplan los requisitos fijados en el Decreto N° 11/2002 conforme a la escala del párrafo primero del artículo 11 de la Ley N° 1.974 -Impositiva Año 2002-.

Artículo 4°.- Fijar el descuento por pago contado en el diez por ciento (10 %) del total del Impuesto a los Vehículos determinado para el año 2002 al que deberá adicionarse una suma fija de PESOS CINCO (\$ 5,00), luego de practicada la bonificación a que se refiere el artículo 4° de la presente cuando sea procedente. Tal descuento será de aplicación hasta el 11/02/2002, fecha de vencimiento de la primera cuota.

Artículo 5°.- Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, Archívese.-
Cr. Alicia M. C. de Evangelista, Director General de Rentas.-

RESOLUCION GENERAL N° 6

8 de Enero de 2002

VISTO:

Las disposiciones contenidas en el artículo 47 del Código Fiscal (t.o. 1999); y

CONSIDERANDO:

Que el mismo faculta a esta Dirección General a sancionar el incumplimiento de las obligaciones tributarias de carácter formal, impuestas por normas legales y reglamentarias;

Que, mediante las Resoluciones Generales N° 35/2000 y N° 48/2001 esta Dirección ha nombrado Agentes de Recaudación del Impuesto a los Vehículos y Para la Recuperación, Mantenimiento y Conservación de la Red Vial Provincial, respectivamente;

Que por Resolución Interna n° 01/2000 (ADM) se creó el Departamento Control Permanente, el cual tiene por función el control del cumplimiento de las obligaciones tributarias y formales de aquellos responsables nombrados por esta Dirección;

Que por el artículo 9° del citado texto legal, la Dirección General está facultada para delegar sus funciones y facultades, en funcionarios dependientes de manera general o especial;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE

Artículo 1°.-Delégase en la Jefatura del Departamento Control Permanente, la facultad de imponer multa por Infracción a los Deberes Formales, que establece el artículo 47 del Código Fiscal (t.o. 1999), a los Agentes de Recaudación de los siguientes impuestos:

- a los Vehículos.

- para la Recuperación, Mantenimiento y Conservación de la Red Vial Provincial.

Artículo 2°.- Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, Archívese.-

Cr. Alicia M. C. de Evangelista, Director General de Rentas.-

RESOLUCION GENERAL N° 7.-

14 de Enero de 2002.-

VISTO

La Ley N° 1.974 -Impositiva año 2002-; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 61 establece la rebaja del 50% del Impuesto a los Vehículos para unidades destinadas al servicio público de alquiler de propiedad de viajantes de comercio;

Que la referida norma dispone que la reducción operará por un solo vehículo, imponiendo a partir del 01 de Enero de 2002 la obligación de presentar ante esta Dirección General, la documentación que justifique la actividad y la titularidad del bien;

Que a los efectos de su debida implementación corresponde determinar los requisitos que deberán acreditar los contribuyentes que deseen acogerse a dicha prerrogativa impositiva y declarar la caducidad de los beneficios acordados con anterioridad al presente ejercicio fiscal;

Por ello y en ejercicio de la facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 1999),

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1°.- Declarar la caducidad de la documentación probatoria presentada hasta el 31 de Diciembre de 2001 por los titulares de vehículos destinados al servicio público de alquiler y viajantes de comercio, acogidos al beneficio de la reducción del 50% del Impuesto a los Vehículos.-

Artículo 2°.- Establecer que a los efectos de la obtención de la rebaja prevista en el artículo 61 de la Ley N° 1.974 -Impositiva Año 2002-, los interesados están obligados a acreditar los siguientes requisitos:

1.- Titularidad del Vehículo:

Mediante la presentación del título de dominio del automotor.-

2.- Ejercicio de la Actividad

a) Servicio Público de Alquiler:

Con certificado o permiso de adjudicación de plaza otorgado por la Comuna respectiva a los propietarios de vehículos afectados;

b) Viajante de Comercio:

1.- Ultima liquidación de sueldo y/o comisión emitida por el empleador, que identifique fehacientemente la denominación de la empresa y la calidad de viajante.

2.- Fotocopia de la última Declaración Jurada mensual presentada ante el Sistema Nacional de Seguridad Social (AFIP-DGI) donde conste el número de CUIL del viajante de comercio. Cuando la misma no cumpla este último requisito, deberá ser sustituida por una nota con carácter de Declaración Jurada suscripta por el empleador, dejando constancia del número de CUIL del solicitante del beneficio y que el mismo se encuentra declarado en relación de dependencia ante el mencionado Sistema.-

3) Impuesto sobre los Ingresos Brutos:

Quienes ejerciten la actividad contemplada en el apartado 2 a), deberán acreditar la inexistencia de deuda exigible en este gravamen.

Artículo 3°.- La presentación a que alude el artículo anterior deberá ser cumplimentada con carácter de Declaración Jurada, hasta el día del primer vencimiento general de la primera cuota del año 2002. A las efectuadas con posterioridad, les será acordado el beneficio únicamente para las cuotas no vencidas a la fecha de su solicitud, previa acreditación del pago de las diferencias de las cuotas ya vencidas con sus respectivas accesorias.-

Artículo 4°.- En los casos en que los contribuyentes resulten ser propietarios de más de una unidad afectada, deberán indicar formalmente cual de ellas debe ser considerada dentro de los beneficios impositivos.-

Artículo 5°.- Derógase la Resolución General N° 7/2001 a partir de la entrada de vigencia de las disposiciones que se regulan por la presente.-

Artículo 6°.- Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín

Oficial para su publicación, cumplido ARCHIVESE.-
Cr. Alicia M. C de EVANGELISTA, Director General
de Rentas.-

- * PC con procesador Pentium 100 o superior.-
- * Al menos 16 MB de memoria RAM.-
- * Al menos 150 MB de espacio en Disco Rígido.-
- * Impresora, preferentemente chorro de tinta o láser.-
- * Disquetera 3 ¼ .-
- * Sistema Operativo Windows 95 o Windows 98.-

RESOLUCION GENERAL N° 8

14 de Enero de 2002.-

VISTO:

El Impuesto para la Recuperación, Mantenimiento y Conservación de la Red Vial Provincial, incorporado al Código Fiscal por la Ley N° 1963; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución General N° 48/01 esta Dirección General ha designado a los Agentes de Recaudación del Impuesto para la Recuperación, Mantenimiento y Conservación de la Red Vial Provincial;

Que, resulta imprescindible dotar a dichos responsables de una moderna herramienta informática que les permita sistematizar la carga de los datos a declarar, así como la impresión automática del formulario de pago, a fin de que dicha información sea incorporada en forma exacta e inmediata al Sistema Integral Tributario de este Organismo;

Que, teniendo en cuenta lo precedentemente expuesto corresponde aprobar el programa aplicativo elaborado, y especificar las características y aspectos técnicos que debe reunir el equipamiento informático en el cual se ha de instalar;

Por ello, y conforme a lo establecido por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 1099);

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el programa de aplicación denominado "SARICE V.1.0." y posteriores, siendo el único autorizado por esta Dirección General para la confección de Declaraciones Juradas Mensuales y Boleta de Depósito de los Agentes de Recaudación del Impuesto para la Recuperación, Mantenimiento y Conservación de la Red Vial Provincial.

La características y aspectos técnicos requeridos en el equipamiento informático en que se procesen los datos, se describen en el en el Anexo I de la presente, denominado: "Especificaciones Técnicas del Sistema Informático".

Artículo 2°.- Regístrese, elévese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase el Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHIVESE.-
Cr. Alicia M. C. de EVANGELISTA, Director General de Rentas.-

ANEXO I

Especificaciones Técnicas del Sistema Informático:

AVISOS JUDICIALES

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de Santa Rosa hace saber en autos: "DIAZ, Marta Graciela c/GARRO, Alberto Ramón y otro s/Cobro Ejecutivo" Expte. N° C-31910, que el Martillero Público Raúl O. Fernández Mendía, con domicilio en calle Mansilla N° 316, de la Ciudad de Santa Rosa, rematará el día 08 de Febrero de 2002 a las 10 hs. en el Colegio de Martilleros sito en calle Rivadavia N° 146, de Santa Rosa: 1) El 100% de un inmueble, ubicado en calle M. Fiorucci e/ M.L. King y J. Schmidt, lote 18, fracción "D", sección II, que se designa como parcela 39, quinta 27, con una superficie de 319,62 m2. N.C: Ej. 047, circ. II, radio "A", parc. 39. Partida N° 664.254 NE: 1640/82-Mat.: II-33128. Mejoras: 2 dormitorios, baño, cocina-comedor, contiguo cocina-comedor, dormitorio y baño.- Base: \$ 9.082,48 (V.F.). Impuestos: Inmobiliario al 22/06/01 \$ 417,14.- Municipales: al 20/06/01 \$ 3.249,01. 2) El 100% de un inmueble, ubicado en calle Palasciano e/ Pje. Mac Clymont y Soraire, lote 18, fracción "D", sección II, que se designa como parcela 12, manz. 85-A, con una superficie de 185 m2. N.C: Ej. 047, circ. II, radio "A", manz. 85-A, parc. 12. Partida N° 687.216 NE: 5053/79-Mat.: II-28553. Mejoras: 3 dormitorios, 2 baños, cocina-comedor y parrilla en el patio.- Base: \$ 13.557,89 (V.F.). Impuestos: Inmobiliario al 22/06/01 \$ 796,22.- Municipales: al 19/06/01 \$ 2.647,73. Condiciones: 10% a cuenta de precio en el acto del remate y el 90% restante dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el mismo, oportunidad en que se pondrá en posesión del bien adquirido y se otorgará la correspondiente escritura traslativa de dominio. Se deja constancia que los impuestos y/o tasas adeudados serán abonados por el comprador. NOTA: Se deja constancia que de no haber oferentes por la base se aplicará el art. 550 del CPCC (reducción de base). Comisión: 3% + IVA, más 1% de sellado todo a cargo del comprador.- Estado de ocupación: El inmueble partida N° 687.216 se encuentra desocupado y el inmueble partida N° 664.254, se encuentra ocupado por la Sra. Marta Sosa de Cañete y su grupo familiar.- Revisar: Semana previa al remate con aviso al martillero.- Informes: Mansilla 316, T.E. 433066, o 15663441, Santa Rosa.- Publíquese Edictos por dos veces en el Boletín Oficial y cinco en el Diario "La Arena".- Profesional Interviniente: Dr. Ricardo Luis Flores, González 166. Santa Rosa, 13 de Diciembre de 2001.- Raúl O. Fernández Mendía, Martillero Público.-
B. Of. 2457-2458

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° 2 de General Pico, 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, comunica en

autos: "MAZZOLA, Raúl José c/ROVERA, Norberto Angel y otro s/EJECUCION DE HONORARIOS", Expte N° C-14155/00 que el martillero Carlos LUCHINO, domiciliado en calle 11 N° 1076, (G. Pico), rematará el día 06 de Febrero de 2002 a las 11 hs. En el Colegio de Martilleros, ubicado en calle 19 N° 445, de General Pico, los derechos y acciones que le corresponden a los accionados sobre los siguientes bienes: A) INMUEBLES: en General Pico: 1) el 50 % (cuota parte ideal indivisa) Ubicado en lote 12, fracc. C, Secc. I, NOMENCLATURA CATASTRAL: Ej. 021, Circ. II, Chacra 008, Parc. 3, PARTIDA N° 683811, Superficie: 10.034,40 m², existe una vivienda desocupada; 2) el 50 % (cuota parte ideal indivisa) Ubicado en lote 12, fracc. C, Secc. I, NOMENCLATURA CATASTRAL: Ej. 021, Circ. II, Chacra 008, Parc. 26, PARTIDA N°692357, Superficie: 10.210,45 m², terreno valdío libre de ocupantes; 3) el 100 % Ubicado en lote 12, fracc. C, Secc. I, calle 4 N° 935, NOMENCLATURA CATASTRAL: Ej. 021, Circ. I, Radio h. Mza. 20, Parc. 21, PARTIDA N° 600348, Superficie: 350 m², 4) el 100 % Ubicado en lote 12, fracc. C, Secc. I, calle 4 esq. 21, NOMENCLATURA CATASTRAL : Ej. 021 Circ. I, Radio h. Mza. 20, Parc. 1, PARTIDA N° 600341, Superficie: 292 m², CONDICIONES SUBASTA: Inmuebles A y B) bases \$ 237,07 y \$ 197,95 respectivamente, libres de ocupantes, en ambos quien resulte comprador deberá abonar el 50 % de las deudas por servicios municipales e impuesto inmobiliario devengados hasta la fecha del remate, dejándose constancia que al 16/04/01 adeudan por el total de impuesto inmobiliario \$ 107,72 (A) y \$ 111,65 (B); C) base \$ 12.915,77, ocupado por Angela A. GRIFFONE, 100 % de las deudas por servicios municipales e impuesto inmobiliario devengados hasta la fecha del remate a cargo del comprador, ascendiendo el inmobiliario al 16/04/01 a \$ 325,75; D) base \$ 14.871,41, libre de ocupantes, 100 % de las deudas por servicios municipales (1.412,91 al 16/04/01), obra pavimento (291,12 cuotas 1 a 3 de un total de 60) e impuesto inmobiliario (al 09/05/01 \$ 222,16) devengados hasta la fecha del remate a cargo del comprador. Para todos los inmuebles y quienes resulten compradores deberán depositar el 20 % del precio de venta y el saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa, sucursal local. B) AUTOMOTOR: Marca FORD F-100, modelo 1986, motor Perkins-PA4502519, Dominio UOA-496, CONDICIONES SUBASTA: Sin Base, venta al contado y al mejor postor, comisión de ley a cargo del comprador para el martillero, deuda de patentes a cargo del comprador la que al 15/05/01 ascendía a \$ 828,03. La resolución dice: "///neral Pico, 19 de junio de 2001.- ... V) Ordenar la publicación de edictos que aparecerán por dos veces en el Boletín Oficial y cinco en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor.- ..." -Fdo. Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez de Primera Instancia.- Profesional interviniente: Dr. RAUL JOSE MAZZOLA, calle 22 N° 337, tel. 02303-422835.- Secretaría, General Pico, Diciembre 27 de 2001.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2457 – 2458

El Juzg. de I° Inst. Civ. Com. Lab. y de Min. N° SEIS de Santa Rosa, Sría. Unica, sito en calle Quintana N° 107 2° Piso, en autos caratulados: "VILLARREAL, AURORA JORGELINA s/ Concurso Preventivo" (Expte. N° B 37455), hace saber que con fecha 13 de diciembre de 2001 se decretó la APERTURA DEL CONCURSO PREVENTIVO de Aurora Jorgelina VILLARREAL, argentina, L. C. N° 2.957.842. Los acreedores del concursado deberán formular sus pedidos de verificación por ante la sindicatura designada, Cr. Sergio Aldo BAUDINO, en el domicilio de calle Lisandro de La Torre n° 229 de ésta Ciudad, hasta el día 08 de marzo de 2002. Fecha de presentación informe individual: 24 de abril de 2002. Fecha de presentación informe general: 06 de junio de 2002. La audiencia informativa se realizará el día 13 de agosto de 2002 a las 08:30 hs., en la sala de audiencia del Juzgado. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en el diario EL DIARIO. Prof. Interv.: Sergio J. DIAZ -ABOGADO- Domicilio: Avda. Edison n° 1077 Santa Rosa.- Secretaría, 26 de diciembre de 2001.- Carlos A. Reale, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2457 a 2461

La Dirección de Comercio Interior y Exterior, dependiente del Ministerio de la Producción de la Provincia de La Pampa, comunica a la firma "COMSTAR S.R.L." que a raíz de la denuncia tramitada por expediente N° 4057/00, se ha dispuesto lo siguiente: ... "Santa Rosa, 05 de Diciembre de 2001.- VISTO: ..., CONSIDERANDO: ..., POR ELLO: EL DIRECTOR DE COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR DISPONE: Artículo 1°.- Apliquesé a la firma "COMSTAR S.R.L.", con domicilio legal en Avda. Corrientes N° 587 Of. 22 de Capital Federal, una multa de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) por infracción a las disposiciones de los artículos 10 bis y 19° de la ley Nacional N° 24.240 de Defensa del Consumidor, de acuerdo a las razones expuestas en los considerandos precedentes. Artículo 2°.- El importe fijado en el artículo anterior deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "Rentas Generales" del Banco de la Pampa dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente disposición. Artículo 3°.- La firma mencionada precedentemente, conforme a lo establecido en el artículo 47 in fine de la Ley n° 24.240, deberá publicar la parte dispositiva de la presente a su costa en un diario de amplia circulación, debiendo acreditar dicha publicación en este expediente, en el plazo de cinco (5) días hábiles. Artículo 4°.- Publíquese Edictos por tres (3) veces consecutivas en la forma que establece el artículo 47° del Decreto N° 1684/79 reglamentario de la N.J.F. N° 951 - Ley de Procedimiento Administrativo, a fin de notificar a la firma "COMSTAR S.R.L.", conforme a las consideraciones precedentemente vertidas, que se le acuerda un plazo de cinco (5) días hábiles para efectuar los descargos que estime pertinente, a cuyo efecto el

expediente administrativo N° 4057/00 por el que se tramita la causa se encuentra a su disposición en esta organismo sita en calle Juan B. JUSTO n° 49 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 13:00 hs.- Artículo 5°.- Notifíquese a la firma sumariada.- Artículo 6°.- Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.- DISPOSICION N° 286/01.- Firmado: Sandro Oscar ASTENGO, Director de Comercio Interior y Exterior.-

B. Of. 2458 a 2460

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO de la Segunda Circunscripción Judicial de la ciudad de General Pico, en los autos caratulados: "PEREZ José s/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. Nro. A-18428, emplaza a herederos y acreedores de don José Pérez para que en el término de 30 días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena la medida en lo pertinente expresa: "General Pico, 3 de diciembre de 2001.- ... Publíquense edictos por única vez en el Boletín Oficial.- ..." Fdo.: Dr. José Francisco Rodríguez, Juez de Primera Instancia.- Prof. Interviniente: Dra. Graciela Brunengo, abogada., calle 9 Nro. 1029, General Pico, La Pampa.- Secretaría, 17 de diciembre de 2002.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2458

Juzgado de 1° Instancia Civil Com. Lab. y Minería N° UNO, de Santa Rosa, a/c Dra. Noemí I. de Orihuela, Secretaría a/c Dra. Adriana Telleriarte en autos "ALONSO Mariano Constantino s/Sucesión Ab-Intestato" Expte A 37.638 cita y emplaza por el término de 30 días corridos a herederos y acreedores de Don Mariano Constantino Alonso. Publíquense edictos por una vez en el Boletón Oficial y dos días en el Diario La Arena. Prof. Int. Dr. Raúl Javier Salvadori, Av. Arg. Valle n° 237, Santa Rosa. Secretaría, 28 de diciembre de 2001.- Raúl Javier Salvadori, Abogado.-

B. Of. 2458

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Número TRES, Secretaría UNICA de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos "BOGETTI, Hugo Oscar s/ CONCURSO PREVENTIVO" (Expte N° B-18530/01), hace saber que con fecha 14 de diciembre de 2.001 se ha declarado la apertura del concurso preventivo del Sr. Hugo Oscar BOGETTI, conforme a la siguiente providencia: "General Pico, 14 de diciembre de 2.001.- ... VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Declarar abierto el concurso preventivo de Hugo Oscar BOGETTI, D.N.I. N° 10.075.499, productor agropecuario, y domiciliado en la sección chacras, Lote 17 D, de la localidad de Trenal de ésta Pcia.- ... II.- Disponer que el presente se tramite según el régimen aplicable a los "pequeños concursos" (arts. 288/289 Ley 24.522).- ... VII.- Ordenar la publicación de edictos, que dispone el art. 27 Ley 24522.- ... VIII.- Ordenar la radicación ante el Juez del concurso de

todos los juicios de contenido patrimonial contra la concursada.- El acreedor que registrare juicio patrimonial contra el concurso podrá optar por pretender verificar su crédito conforme a lo dispuesto en los artículos 32 y concordantes, o pro continuar el trámite de los procesos de conocimiento hasta el dictado de la sentencia, la que estará a cargo del juez del concurso, valiendo la misma, en su caso, como pronunciamiento verificadorio (art. 21 inc. 1° L.C.Q.).- ... IX.- Disponer la suspensión de los actos de ejecución forzada contra el concursado.- ... X.- Prohibir se deduzcan nuevas acciones de contenido patrimonial contra el concursado por causa o título anterior a la presentación, excepto las que no sean susceptibles de suspensión según el inc. 1° del art. 21 de la ley 24.522 (art. 21 inc. 3 L.C.Q.).- .. XI.- Decretar la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables del deudor debiéndose al tal fin oficiar a los registros de la Propiedad Inmueble y del Automotor. Sin perjuicio de ello, el concursado conservará la administración de su patrimonio, bajo IA vigilancia del Síndico pudiendo realizar todos los actos propios del giro normal de sus actividades sometidas a las limitaciones sometidas por el art. 16 Ley 24.522, bajo apercibimiento de lo establecido por el art. 17 Ley 24.522 (art. 14 inc. 7, 15 y 16 L.C.Q.).- ... XII.- Disponer el mantenimiento de las medidas precautorias trabadas (art. 21 inc. 4 Ley 24.522).- .." Firmado: Dr. Oscar MELLONI (Juez de Primera Instancia). Profesional interviniente: Dr. Raúl E. THOMPSON, con domicilio en calle 15 N° 955, 1° Piso, Of. 11 y 13 de General Pico (L.P.).- Secretaría, diciembre 19 de 2.001.- Dra. Mabel Evara COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2458

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS COLONIA ESCALANTE

Santa. Rosa, Enero de 2002.-

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

El Centro de Jubilados y Pensionados de Colonia Escalante, de conformidad con el art. 21, inc. f) del Estatuto Social, convoca a Asamblea Extraordinaria:
Día 27 de Enero de 2002

Lugar: Baldomero Téllez N° 346 - Santa Rosa - (L.P)
Hora 17.30 Hs.

Para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1°) Elección de socios para integrar la Comisión Directiva conforme a lo dispuesto por el art. 28 del Estatuto Social, de los siguientes cargos vacantes:

Vicepresidente- Prosecretario- Protesorero- Vocal Titular 1°- Vocal Titular 2° y Vocal Titular 3°- Vocal Suplente 2° y Vocal Suplente 3°, para cumplir con la duración en el mandato de los mismos.-

2°) Elección de socios para integrar la Comisión Revisora de Cuentas, conforme lo dispuesto por el art. 43 del Estatuto Social.-

Nota: Transcurrida una hora de la establecida para la realización de la Asamblea Extraordinaria, se procede a la apertura de la misma conforme lo dispuesto por el art. 25.-

Angela CASTAÑO, Presidente.- Rosa WHET, Secretaria.-

B. Of. 2458

ASOCIACION DE BOCHAS ZONA SUR

J. Arauz, Enero de 2002.-

CONVOCATORIA

Sres. Delegados:

En cumplimiento de lo que dispone nuestro Estatuto en su Artículo N° 26, invitamos a Uds. a nuestra Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 26 de Enero de 2002 a las 19,30 horas en la localidad de Jacinto Arauz:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura, consideración y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.-
- 2°) Consideración de la Memoria y Balance General cerrado el 31-12-2001.-
- 3°) Nombramiento de la Mesa Escrutadora.-
- 4°) Elección de Tres (3) miembros por dos años en reemplazo de los Señores Luis Alfredo LOPEZ; Oscar FLATHO; Mario CORAZZA; y Dos en reemplazo de los Revisores de Cuentas Sres. Jorge FLECHA, Antonino COCCO.-
- 5°) Elección de la comisión Revisora de Cuentas.-
- 6°) Elección de dos delegados presentes en la Asamblea para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.- Luis Alfredo LOPEZ, Presidente.- Mario CORAZZA, Secretario.-

B. Of. 2458

CAJA DE PREVISION MEDICA DE LA PAMPA

Sta. Rosa, 11 de Julio de 2001.-

Resolución N° 1000/01

VISTO:

La información suministrada por Asesoría contable referente a la situación de afiliados que no han cumplido con el pago correspondiente al FOSAC, y

CONSIDERANDO:

Que son requisitos indispensables para gozar de los beneficios del sistema, encontrarse con los aportes abonados en término;

Que el atraso en pagos por períodos prolongados significa sin lugar a dudas una renuncia tácita al sistema;

Que la Ley 955 y su modificatoria 1611 dice explícitamente en su artículo 29° “..pudiendo excluir definitivamente del mismo a quien registre mora en el pago de las cuotas por seis (6) o más meses”;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISION MEDICA DE LA PAMPA RESUELVE:

PRIMERO: Dése de baja del FOSAC a partir del 1° de Julio de 2001 a los afiliados que figuran en el ANEXO I y que forma parte de la presente Resolución.

SEGUNDO: Regístrese, comuníquese a los interesados por Carta Confronte, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.

El Directorio

B. Of. 2458

ANEXO I DE LA RESOLUCION N° 1000/2001

ABDALA Celina
CADET Jean Verdieu
CATALANI Andrea
CRENNA Atilio
MARCHENA Juan Carlos
POCLABA Mario
RODRIGUEZ Juan Carlos
SALVO Nora
TRAVAINI Roberto
VERGARA Aldo
VIANO Marina

COLEGIO DE PSICOLOGOS DE LA PAMPA

Santa Rosa, Enero de 2002

RESOLUCION N° 1/2002

VISTO:

La Resolución N° 3/97; y

CONSIDERANDO:

Que el control operativo de las Resoluciones de referencia indica la necesidad de introducir modificaciones a la misma;

Que la práctica aconseja mantener como modalidad de pago la prevista en el primer y último ítem del art. 1°

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA RESUELVE:

Artículo 1°: Modificar el art. 1° de la Resolución 3/97 y 03/2001, el que quedará redactado de la siguiente forma: “Para ingresar a la Lista de Prestadores de Obras Sociales se deberá cumplir con los siguientes planes de pago correspondientes al

Aporte Extraordinario entre los cuales podrá optar el colegiado:

- Entrega de \$ 200,00 y cuatro cuotas de \$ 200,00

- Entrega de \$ 200,00 y nueve cuotas de \$ 100,00

El pago de la cuota de \$ 200,00 es al contado y las restantes cuotas con cheque.-

Artículo 2°: Las consultas y pedidos de informaciones diversas por parte de los colegiados deben efectuarse mediante nota escrita y en el horario de reunión de la Comisión Directiva, los días miércoles de 10:30 a 13:00 horas.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese; hecho, archívese.

EL CONSEJO DIRECTIVO
B. Of. 2458

COLEGIO DE PSICOLOGOS DE LA PAMPA

Santa Rosa, Enero de 2002

RESOLUCION N° 2/2002

VISTA:

La solicitud de baja de matrícula presentada por la Lic. Piñero, Laura Mat. N° 19; y

CONSIDERANDO:

Que no se registra deuda con este Colegio ni otras obligaciones pendientes de cumplimiento.

Que se trata de una profesional que se encontrará en el exterior durante el corriente año.

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO
DEL COLEGIO DE PSICÓLOGOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

RESUELVE:

Artículo 1°: Dar de baja transitoria su matrícula a la Lic. Piñero, Laura a partir del 1° de Enero de 2002.-

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

EL CONSEJO DIRECTIVO
B. Of. 2458

COLEGIO DE PSICOLOGOS DE LA PAMPA

Santa Rosa, Enero de 2002

RESOLUCION N° 3/2002

VISTO:

El fallecimiento de la Lic. Razuk, María Cristina Mat. N° 24; y

CONSIDERANDO:

Que no se registra deuda con este Colegio ni otras obligaciones pendientes de cumplimiento.

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO
DEL COLEGIO DE PSICÓLOGOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

RESUELVE:

Artículo 1°: Dar de baja su matrícula a la Lic. Razuk, María Cristina a partir del 1° de Octubre de 2001.-

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

EL CONSEJO DIRECTIVO
B. Of. 2458

COLEGIO DE PSICOLOGOS DE LA PAMPA

Santa Rosa, Enero de 2002

RESOLUCION N° 4/2002

VISTA:

La solicitud de baja de matrícula presentada por la Lic. Fendrik, Silvia Inés Mat. N° 195; y

CONSIDERANDO:

Que no se registra deuda con este Colegio ni otras obligaciones pendientes de cumplimiento.

Que se trata de un profesional periódico que se encontrará en el exterior durante el corriente año.

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO
DEL COLEGIO DE PSICÓLOGOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

RESUELVE:

Artículo 1°: Dar de baja transitoria su matrícula a la Lic. Fendrik, Silvia Inés a partir del 1° de Enero de 2002.-

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

EL CONSEJO DIRECTIVO
B. Of. 2458

VERNA Y DADONE S.A.

General Pico, Enero de 2002.-

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Enero de 2002 a las 20,00 Horas en la sede social sito en calle 9 (Oeste) N° 1020 de la ciudad de General Pico, Pcia de la Pampa, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estados Anexos, Informe del Síndico y Propuesta de Distribución de Utilidades

correspondientes al Ejercicio cerrado al 30 de Septiembre de 2002.-

2) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta.-

Verna y Dadone S.A., Edgardo Verna Vice-Presidente.-

ART. N° 13 DEL ESTATUTO: Si en la Asamblea citada en primera convocatoria no hubiere quorum y mayoría determinada por el art. 243 de la Ley 19550, la misma se realizará en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera, considerándose constituida cualquiera sea el número de las acciones presentes.-

B. Of. 2458

**CLUB COCHICO
SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO**

Victorica, Enero de 2002.-

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

EJERCICIOS: 01/01/00 AL 31/12/00 y 01/01/01 al 31/12/01.-

Convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en nuestra sede social el día 21 de Enero de 2002, a las 22,00 h., para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA

1°) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.-

2°) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los ejercicios cerrados el 31.12.00 y el día 31.12.2001.-

3°) Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por finalización de mandato.-

4°) Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el Sr. Presidente y el Sr. Secretario.-

Omar A. ECHEVESTE, Presidente; Ricardo GUZMAN (H), Secretario.-

B. Of. 2458

Se hace saber, conforme lo exigido por el art. 10 de la ley N° 19.550, por instrumento privado de fecha 12 de diciembre del 2001 se constituyó la sociedad LA LUNA S.R.L. - Socios Waldo Gastón HIRTZ, argentino, soltero, DNI N° 24.998.096, nacido el día 25 de noviembre de 1975, comerciante, domiciliado en Bio Jardín Grupo 7 depto. B y Valeria Liz MIELGO, argentina, soltera, DNI n° 25.851.890, empleada, domiciliada en calle González n° 435 ambos de la ciudad de Santa Rosa. Denominación: LA LUNA S.R.L., Domicilio: calle Gral. Pico 555 de esta ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto principal realizar por cuenta propia servicios gastronómicos y actividades de esparcimiento; dicha actividad se podrá llevar a cabo a través

de distintos comercios tales como pub., restaurante, confiterías nocturnas y otros, a través de los cuales se efectuará la comercialización de sustancias alimenticias y bebidas alcohólicas o no. Plazo de duración: 20 años. Capital Social: Pesos SEIS MIL, representado en 600 cuotas de \$ 10 c/u. Suscriben 300 cuotas cada uno de los socios. Administración: Será ejercida por el socio gerente Sr. Waldo Gastón HIRTZ quien durará en el cargo hasta ser reemplazado. Representación legal: Será ejercida por el Socio Gerente con uso de la firma social. Fiscalización: será ejercida por ambos socios. Fecha de cierre de ejercicio: Cerrará el 31 de agosto de cada año. Raúl Javier SALVADORI, Abogado.

B. Of. 2458

**ASOCIACION CIVIL
JOCKEY CLUB SANTA ROSA**

Santa. Rosa, Enero de 2002.-

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA CONJUNTA**

De conformidad con el artículo 24 de nuestros Estatutos se convoca a los señores socios de la Institución a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 04 de Febrero de 2002 a partir de las 18.00 horas en la confitería del Club de Golf, sita en Ruta N° 5 Km. 603 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

**ASAMBLEA ORDINARIA
ORDEN DEL DIA**

1.- Lectura, consideración y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

2.- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y estado demostrativo de la Cuenta de Gastos y recursos, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Julio de 2001.-

3.- Renovación de la totalidad de los miembros titulares.

4.- Designación de los Asambleístas para que firmen el acta.-

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1.- Fijación de pautas a seguir para abordar la situación financiera actual y eventual presentación en concurso.-

2.- Autorización venta de inmueble.-

Juan Carlos Brandemann, Presidente.- Hugo Eberhart, Secretario.-

NOTA: Artículo 32 del Estatuto: "Las Asambleas se realizarán en el local y la fecha y hora indicado en la Convocatoria, se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la Convocatoria siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

B. Of. 2458

BOLETO DE COMPRAVENTA

En la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los veintidós días del mes de Diciembre de 2001, entre los señores Ubaldo Carlos PIATTI, argentino, DNI 10.388.603, ... llamado en adelante el VENDEDOR por una parte y por la otra el señor José Manuel RODRIGUEZ, argentino, DNI 10.854.937 CUIT 20-10854937-9, de ahora en adelante denominado el Comprador convienen celebrar el siguiente contrato de compraventa.- PRIMERO. EL VENDEDOR VENDE, a José Manuel RODRIGUEZ, el 50 % del siguiente inmueble: una fracción de terreno con todo plantado, cercado, edificado y demás adherido al suelo, ubicado en la localidad de Toay, departamento de Toay, Sección II, Fracción D, Lote 19 de la Provincia de La Pampa, que según plano de mensura particular y subdivisión del Bien: Quinta número veinte se designa como PARCELA SIETE de la CHACRA DIECISEIS, todo lo que hace una superficie total de TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON VEINTICUATRO DECIMETROS CUADRADOS,- NOMENCLATURA CATASTRAL: Ejido 046, Circ. I, Chacra 16, Parcela 7.- PARTIDA NUMERO. 738.209.- Inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al N° de entrada 600/2001 Mat. II-50738; SEGUNDO: Esta transferencia del inmueble y del activo de la Estación de Servicio se realiza por el total del pasivo de la empresa que ambos poseen y que será tomado en su totalidad por el señor José Manuel RODRIGUEZ, monto que se determinará por ambas partes en documento privado firmado y que se considerará anexo del presente.- TERCERO: la escritura traslativa de dominio será otorgada por el vendedor al comprador, una vez que el comprador asuma todas las obligaciones del pasivo conforme lo pactado, y quede liberado de toda responsabilidad de pago ante los acreedores el vendedor.- CUARTO: El comprador recibirá la posesión del inmueble en el estado en que se encuentra a partir de la firma del presente, siendo a cargo del mismo, los impuestos vencidos que afectan al inmueble objeto de este boleto.- SEXTO: Presente en este acto la señora Isabel Herminia GOSSIO, argentina, mayor de edad, cónyuge en primeras nupcias del señor Ubaldo Carlos PIATTI, con su mismo domicilio, persona capaz, otorga el consentimiento del artículo 1277 del Código Civil, para la presente operación firmando en prueba de conformidad.- NOVENA: A los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato las partes se someten desde ya a la competencia de los tribunales de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, constituyendo al efecto domicilios especiales los utsupra.- PIATTI, U. Carlos, DNI 10.388.603.-

CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA

En Santa Rosa, La Pampa a los veintisiete días del mes de diciembre de 2001, entre Ubaldo Carlos Piatti, DNI 10.388.603, y José Manuel Rodríguez, DNI 10.854.937, ex integrantes de la Sociedad de Hecho Piatti y Rodríguez, dedicada al expendio de combustibles y minimercado en la

localidad de Toay, convienen en celebrar este Convenio de reconocimiento de deuda, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ubaldo Carlos Piatti y José Manuel Rodríguez, integraron la sociedad de hecho Piatti y Rodríguez dedicada al expendio de combustibles y minimercado en disolución a partir del 06 de diciembre del corriente año, y que se vincula con el boleto de compraventa suscripto ante escribanía Picca por el que el primero de los nombrados, cede su parte al mencionado en segundo lugar.-

SEGUNDA. Ubaldo Carlos Piatti, asume como suya la deuda de la sociedad en disolución incluida en el anexo I, parte de este convenio, a la fecha, exigible y documentada.-

TERCERA: José Manuel Rodríguez, asume como suya, la deuda de la sociedad en disolución incluida en el anexo II, parte de este convenio, a la fecha exigible y documentada.-

SEXTA: las partes acuerdan que el presente convenio tiene validez de título ejecutivo, encuadrándose en los términos del artículo 494 inc. 2 del Código de Procedimientos Civil, y Comercial de la Provincia de La Pampa.-

SEPTIMA: Cualquiera de las partes podrá solicitar la homologación judicial del presente Convenio.-

OCTAVA: Ante cualquier divergencia, las cuestiones serán dirimidas por los tribunales ordinarios de la ciudad de Santa Rosa, renunciando a otros fueros o jurisdicciones.-

B. Of. 2458

CLUB SPORTIVO REALICO

Realicó, Enero de 2002.-

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Club Sportivo Realicó convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 11 de febrero del 2002, en su sede social de Sarmiento y España, y a las 21 horas, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA

1°) - Autorizar a la Comisión Directiva del Club a tomar crédito en los Bancos de La Pampa, Nación Argentina y cualquier otro ya sea oficial, mixto o privado, y en moneda de curso legal o extranjera, bajo la forma de descuento de documentos propios o de terceros; girar en descubierto hasta los márgenes otorgados por el banco; tomar préstamos con o sin garantía real, que pueden ser hipotecas o prendas, y de cualquier otra, ajustando en cada caso las condiciones de la operación, de las tasas de intereses y de la forma de pago.-

2°) - Elección de dos asambleístas para refrendar el acta.-

La Comisión.-

B. Of. 2458

GENTE DE LA PAMPA S.A.

Santa Rosa, Enero de 2002.-

CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria en primera convocatoria de "GENTE DE LA PAMPA S.A.", a celebrarse el día 10 de Febrero de 2002 a la hora 20:00 en las instalaciones de la sociedad sito en la localidad de Catrilo (Pcia. de La Pampa), en caso de no reunirse el quórum necesario se realizará en segunda convocatoria a las 21:00 horas para considerar el siguiente puntos del día:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Ratificación de la presentación y continuación del trámite de la empresa en Concurso "Gente de La Pampa S.A.".-
- 2.- Necesidad de otorgar un poder general para juicios y en especial para presentación en "Concurso preventivo" para actuar en la justicia a favor de los Dres. Elida Susana Gemignani y Marcos Luis Paz.

Para asistir a la reunión, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados extendidos por instituciones Bancarias donde conste su depósito hasta el día 1 de Febrero de 2002 a la hora 12:00 en Avda Roca N° 389 de la ciudad de Santa Rosa (Pcia. de La Pampa)

EL DIRECTORIO

B. Of. 2458

CAMARA INMOBILIARIA DE LA PAMPA

Santa Rosa, Enero de 2002

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimado Colega:

La CAMARA INMOBILIARIA DE LA

PAMPA lo convoca a la Asamblea Anual Ordinaria, la que tendrá lugar el día 25 de Enero del corriente año a las 21.00 Hs. en la sede de la Cámara de Comercio de La Pampa, sita en calle H. Lagos N° 54 de esta ciudad para tratar el siguiente temario.-

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura Actas Asambleas anteriores.-
- 2) Designación de Dos (2) socios para firmar las Actas junto con Presidente y Secretario.-
- 3) Lectura y Consideración de los Balances Generales, Cuadro de Resultados e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los Ejercicios cerrados al 31 de DICIEMBRE de 2000 y 31 de DICIEMBRE de 2001.-
- 4) Consideración y aprobación de las Memorias de los años 2.000 y 2.001.-
- 5) Renovación total de autoridades.-
- 6) Cuota societaria.-

Marcelo O. Fernández, Presidente.- Mauricio N. Marusich, Secretario.-

B. Of. 2458

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**RESULTADO LLAMADO A CONCURSO**

Res. N° 9 -14-I-02- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y el puntaje obtenido por los mismos, correspondiente al Concurso Interno convocado por Resolución N° 169/01 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

Art. 2°.- Promover a través del decreto respectivo, según Anexo II de la presente Resolución, a los agentes que se detallan en el mismo.-

B. Of. 2458

ANEXO I**RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION PARA CUBRIR TRES VACANTES CATEGORIAS CINCO - RAMA ADMINISTRATIVA - EN LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS.-**

ABDO, Norma Analía	13,15/20
FERNANDEZ, María Alejandra	13,24/20
FONZO, Analía	13,76/20
MERKEL, Lorena Leandra	14,82/20
RUFF, Fabio Ariel	17,04/20

ANEXO II**PROMOCION AGENTES S/ CONCURSOS EN LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS CONVOCADO POR RESOLUCION N° 169/01 DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS.-**

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I.	C A T E G O R I A		N° de Puesto
		Anterior	Promoción	

RUFF, Fabio Ariel	22.701.083	07	05	5984
MERKEL, Lorena Leandra	22.415.389	07	05	8172
FONZO, Analía	18.348.746	07	05	8385

**Subsecretaría de Medios de Comunicación
JAVIER ALEJANDRO URBAN
Director de Prensa
Departamento Imprenta y Boletín Oficial**